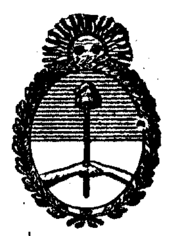


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, martes 8 de julio de 1969 — Número 21.719

DEPORTES

Ley de fomento y desarrollo del deporte.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley de fomento y desarrollo del deporte.

Las diversas formas deportivas constituyen uno de los medios más idóneos para coadyuvar a la educación integral de la juventud, garantizar la salud de la población, asegurar el desarrollo del potencial humano del país, y permitir un sano esparcimiento por parte de toda la comunidad. por ello, es indudable que el Estado debe atender a la actividad deportiva, fomentando sus distintas manifestaciones y dotándola de los medios indispensables para su mejor desenvolvimiento.

Hasta este momento nuestro país no contaba con una ley de fomento y desarrollo del deporte, a pesar de los numerosos estudios y anteproyectos elaborados desde años atrás. De tal modo, la actividad deportiva fue creciendo en forma lenta y desordenada, y se produjo un estancamiento cada vez mayor en relación a la situación existente en casi todos los países, donde se han adoptado medidas concretas en beneficio del deporte.

El Gobierno de la Revolución Argentina no puede permanecer indiferente ante una necesidad tan sentida por toda la comunidad; por lo tanto, a través de la aplicación del proyecto que se acompaña, se iniciará un esfuerzo serio y sostenido para revitalizar y ordenar el deporte, permitiendo que tenga así el desarrollo necesario.

En el proyecto se establecen los objetivos fundamentales que deben orientar la acción del Estado, y se le otorgan también las atribuciones indispensables para lograr su cumplimiento, aunque fijando límites precisos, para no interferir en la libre manifestación de la vocación deportiva, ni en el desenvolvimiento de las instituciones vinculadas con el deporte, cuando cumplen razonablemente sus fines específicos.

Se crea asimismo el Fondo Nacional del Deporte, otorgándole recursos suficientes para iniciar una activa tarea de promoción y fomento, que debrá traducirse en la construcción y ampliación de instalaciones deportivas, en el apoyo a la capacitación de científicos y técnicos en la materia, en la promoción de competiciones nacionales e internacionales y en la obtención de un equipamiento adecuado para facilitar la práctica de las diversas formas deportivas.

Se establece en el proyecto que el órgano de aplicación de la ley será la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, de acuerdo a la competencia asignada por la ley 17.271, sin perjuicio de la necesaria coordinación con las restantes áreas del Gobierno. Dicha Secretaría deberá actuar asistida y asesorada por otros dos organismos que se prevén: la Comisión Asesora del Deporte y la Comisión Permanente del Deporte.

La Comisión Asesora del Deporte, que se integrará con representantes de instituciones deportivas privadas, de entidades empresarias, de organizaciones de trabajadores y otras instituciones afines, tendrá a su cargo las funciones de promover la participación activa de todos los sectores de la comunidad en el desarrollo de los planes de fomento del deporte, asesorar al órgano de aplicación en la formulación de dichos planes, proponer las medidas conducentes al logro de tales objetivos y emitir opinión en los asuntos sometidos a su consideración. De tal manera, quedará asegurada una participación permanente por parte de las entidades privadas en la preparación de las medidas que se dicten en cumplimiento de la ley.

En cuanto a la Comisión Permanente del Deporte, de la cual formarán parte representantes de organismos oficiales con competencia en algunos aspectos de la actividad deportiva, deberá intervenir además en la asignación y distribución de los recursos provenientes del Fondo Nacional del Deporte, a fin de asegurar un análisis ordenado y completo de las necesidades existentes.

En el capítulo destinado a las instituciones deportivas, el proyecto otorga al órgano de aplicación las atribuciones indispensables para ordenar y fiscalizar las actividades que integran el deporte organizado, sin afectar por ello la necesaria autonomía de dichas instituciones. Se ha buscado así obtener un justo equilibrio entre lo que resulta obligación del Estado de asegurar el correcto funcionamiento y contralor de la actividad deportiva, y el respeto a los legítimos intereses individuales.

Por último, el proyecto cubre el vacío legislativo existente en cuanto a la represión de las infracciones vinculadas con la práctica deportiva o actividades afines, que por su naturaleza y gravedad lesionan a la comunidad y constituyen la negación de la ética que debe primar en el deporte.

Dios guarde a V. E.

Conrado E. Bauer. — Santiago M. de Estrada.

LEY Nº 18.247. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

CAPITULO I

Principios Generales

Artículo 1º — El Estado atenderá al deporte en sus diversas manifestaciones, considerando como objetivos fundamentales:

a) La utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y el esparcimiento de la población;
b) El fomento y promoción del deporte mediante el estímulo de su práctica y la creación de las condiciones que aseguren las posibilidades de acceso al mismo por parte de toda la comunidad;
c) La utilización del deporte como factor de promoción de la salud de la población;
d) La promoción de una conciencia individual y social, acerca del valor e importancia del deporte, como medio para lograr el desarrollo del potencial humano del país.

Artículo 2º — En la elaboración y desarrollo de los planes en materia deportiva el Estado, con la participación activa de los sectores e instituciones interesados, deberá considerar al deporte como factor de integración de la comunidad y de su formación física y espiritual, teniendo en cuenta su vinculación con la educación, la salud, la defensa nacional y el bienestar social.

Artículo 3º — El Estado reconoce principalmente las siguientes formas del deporte, a los fines de la presente ley:

a) El deporte colegial o estudiantil;
b) El deporte popular o recreativo;
c) El deporte organizado aficionado;
d) El deporte organizado profesional.

Artículo 4º — Con referencia a las formas deportivas establecidas en el artículo anterior, el Estado desarrollará prioritariamente su acción conforme a los siguientes lineamientos:

a) Orientar, promover, asistir y ordenar las formas deportivas mencionadas en los incisos a) y b) del artículo 3º.
b) Promover, asistir, ordenar y fiscalizar el deporte organizado aficionado;
c) Ordenar y fiscalizar el deporte organizado profesional.

CONCESION Nº 308 — AR 3



d) Asegurar que el desarrollo de los espectáculos deportivos constituya una manifestación de jerarquía moral y tender a su elevación técnica.

Artículo 5º — A los efectos de la promoción de las actividades deportivas, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, el Estado deberá, por intermedio de sus organismos competentes:

a) Asegurar la adecuada formación y preparación física y el aprendizaje de los deportes entre los estudiantes, fomentando el desarrollo de prácticas y competiciones deportivas.
b) Promover la formación de docentes especializados en educación física y de técnicos en deporte, y procurar que tanto la enseñanza como la práctica de los deportes se encuentren orientadas y conducidas por técnicos capacitados en la materia.
c) Asegurar que los establecimientos educacionales posean o utilicen instalaciones deportivas adecuadas.
d) Otorgar prioridad al desarrollo de las actividades que permitan la práctica masiva del deporte.
e) Promover la creación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada y tender hacia una utilización plena de la misma.
f) Promover las competiciones en las distintas especialidades deportivas.
g) Fomentar la intervención de deportistas en competiciones nacionales e internacionales.
h) Estimular la creación de entidades dedicadas a la actividad deportiva para aficionados.
i) Asegurar que en los planes de desarrollo urbano se prevea la reserva de espacios adecuados destinados a la práctica del deporte.
j) Velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos.
k) Promover la enseñanza, práctica y participación en actividades deportivas del conscripto, de los cuadros permanentes de las Fuerzas Armadas y de sus reservas.
l) Fomentar o apoyar con la infraestructura deportiva de las Fuerzas Armadas, el desarrollo de la práctica del deporte por parte de la comunidad.

CAPITULO II

Organo de Aplicación

Artículo 6º — Será órgano de aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, de acuerdo a la competencia asignada por el artículo 16, inciso 20 de la Ley 17.271, con el asesoramiento de los organismos previstos en los artículos 10 y 12 de la presente ley.

Artículo 7º — Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, inciso 20 de la Ley 17.271, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Establecer los planes, programas y proyectos destinados al fomento del deporte;
b) Realizar la coordinación necesaria con los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas, relacionada con la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos mencionados en el inciso anterior;
c) Asesorar a los organismos públicos e instituciones privadas en los aspectos relacionados con la aplicación de esta ley y el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad deportiva que desarrollen;
d) Promover el estudio, investigación y enseñanza de los problemas científicos y técnicos relacionados con el deporte y auspiciar cursos, congresos y conferencias vinculados con el mismo tema;
e) Instituir, promover y reglamentar la realización de juegos deportivos para niños y jóvenes en todo el territorio de la Nación en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas;
f) Colaborar con las autoridades educacionales competentes a fin de que los establecimientos educacionales dispongan de instalaciones adecuadas para la práctica de las actividades deportivas;
g) Organizar y llevar el Registro Nacional de Instituciones Deportivas;
h) Ejercer la fiscalización prevista en el artículo 22;
i) Autorizar la emisión de bonos y rifas que organicen las instituciones deportivas o cuyo producido se destine a actividades de esa índole, en los casos que jurisdiccionalmente corresponda;
j) Prestar apoyo administrativo a la Comisión Permanente del Deporte y a la Comisión Asesora del Deporte;
k) Fijar las condiciones a que se deberán ajustar las instituciones para recibir subsidios, subvenciones o préstamos destinados al fomento del deporte;
l) Ejercer la fiscalización respecto al destino de los recursos asignados por el Fondo Nacional del Deporte;
m) Realizar un censo de instalaciones deportivas con la colaboración de organismos públicos y privados, y mantenerlo actualizado;
n) Proponer normas especiales de fomento que contemplen franquicias, exenciones o licencias especiales a deportistas o instituciones deportivas;
ñ) Proponer a los organismos correspondientes las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 5º inciso j);
o) Colaborar con las autoridades competentes en el desarrollo de la medicina del deporte.

Artículo 8º — El órgano de aplicación, en coordinación con los organismos de salud pública competentes, arbitrará las medidas necesarias para la aplicación de:

a) Las normas médico-sanitarias para la práctica y competencias deportivas;
b) Las condiciones mínimas de salubridad que deberán reunir los lugares e instalaciones destinados a la práctica deportiva;
c) Las normas médicas de aptitud que deberán cumplir quienes intervengan en aquellas competiciones deportivas que se establezcan.

Artículo 9º — El órgano de aplicación, con el asesoramiento de las Comisiones previstas en esta ley, propondrá el ordenamiento legal que regule las relaciones jurídicas en el ámbito del deporte organizado profesional.

CAPITULO III

Comisión Permanente del Deporte

Artículo 10. — Créase la Comisión Permanente del Deporte, la que será presidida por el Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad o el representante que éste designe, e integrada por:

Un representante del Ministerio de Defensa;
Un representante del Ministerio de Bienestar Social;
Un representante de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.
Un representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

El Ministerio de Bienestar Social reglamentará el régimen de funcionamiento de la Comisión.

Artículo 11. — Son funciones de la Comisión:

a) Asistir al órgano de aplicación en lo formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con el fomento del deporte;
b) Asignar y distribuir los recursos del Fondo Nacional del Deporte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, y con sujeción a los planes, programas y proyectos establecidos por el órgano de aplicación;
c) Proceder a la cancelación de los préstamos, subvenciones o subsidios que acuerde, cuando no se hubiere dado cumplimiento a las condiciones previstas para su otorgamiento;
d) Proceder, en el supuesto previsto en el inciso anterior, a la inhabilitación del beneficiario para obtener nuevos recursos por un período máximo de cinco (5) años.

CAPITULO IV

Comisión Asesora del Deporte

Artículo 12. — Créase la Comisión Asesora del Deporte, la que se integrará con representantes de instituciones deportivas privadas, de entidades empresarias, organizaciones de trabajadores y otras instituciones afines.

El órgano de aplicación reglamentará su régimen de integración y de funcionamiento, y efectuará las designaciones pertinentes.

Artículo 13. — Son funciones de la Comisión:

a) Promover la participación activa de todos los sectores de la comunidad en el desarrollo de los planes de fomento del deporte;
b) Asesorar al órgano de aplicación en la formulación de los planes, programas y proyectos a que se refiere el inciso a) del artículo 7º de esta ley;
c) Proponer al órgano de aplicación medidas conducentes al fomento del deporte y emitir opinión en aquellos asuntos que se le remitan para su consideración y estudio.

CAPITULO V

Fondo Nacional del Deporte

Artículo 14. — Créase el Fondo Nacional del Deporte, el que funcionará como cuenta especial en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y se integrará con los siguientes recursos:

a) El 50 % del producido neto de las salas de entretenimientos que administre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos;
b) Los que fije anualmente el Presupuesto de la Administración Pública Nacional;
c) Herencias, legados y donaciones;
d) Contribuciones voluntarias;
e) Los reintegros e intereses de los préstamos que se acuerden, conforme con el inciso b) del artículo 11 de esta ley;
f) El producido de las multas que se apliquen en cumplimiento de esta ley y su reglamentación;
g) El patrimonio de las instituciones deportivas disueltas, que no tuviera otro destino previsto en sus estatutos.

Artículo 15. — De los recursos del Fondo Nacional del Deporte se destinará un cincuenta por ciento, como mínimo, a la construcción y ampliación de instalaciones deportivas. El saldo se aplicará, con sujeción a los lineamientos establecidos en la presente ley, a la asistencia del deporte en general, el equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas, la capacitación de científicos, técnicos y deportistas y al fomento de las competiciones deportivas de carácter nacional e internacional.

Los beneficiarios podrán ser organismos oficiales o instituciones privadas y los recursos se otorgarán en calidad de préstamos, subvenciones o subsidios.

Artículo 16. — Las personas que desempeñen cargos directivos y de fiscalización en las instituciones deportivas contraerán responsabilidad personal y solidaria por las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del Fondo Nacional del Deporte, así como también por el cumplimiento de los fines para los cuales fueron otorgados los mismos.

Artículo 17. — El régimen de asignación y distribución de los recursos previstos en los artículos precedentes queda excluido de las disposiciones de la Ley 17.502.

CAPITULO VI

De las entidades deportivas

Artículo 18. — A los efectos establecidos en la presente ley, considéranse instituciones deportivas a las asociaciones que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización o representación del deporte o de alguna de sus modalidades.

Artículo 19. — El Estado reconocerá la autonomía de las instituciones deportivas y fomentará la constitución de nuevas instituciones cuyos objetivos contemplen los principios de esta ley.

Artículo 20. — Créase el Registro Nacional de Instituciones Deportivas en el que deberán inscribirse todas las instituciones que participen en las formas deportivas mencionadas en los incisos c) y d) del artículo 3º, conforme a los recaudos que establezca el órgano de aplicación. Para estas instituciones, la inscripción constituirá requisito necesario para participar en el deporte organizado, y gozar de los beneficios que por esta ley se les acuerden, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 21. — El órgano de aplicación coordinará con los gobiernos provinciales el régimen de funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones Deportivas en cada una de las jurisdicciones, pudiendo delegar a tal efecto la atribución conferida en el artículo 7º, inciso g) de la presente.

Artículo 22. — Con relación a las instituciones deportivas previstas en el artículo 20, el órgano de aplicación podrá establecer los recaudos necesarios para su constitución y funcionamiento, dictar normas generales en cuanto a su régimen estatutario y ejercerá la fiscalización del cumplimiento de dichas disposiciones.

Artículo 23. — El órgano de aplicación podrá exigir a las instituciones deportivas para ser beneficiarias de los recursos previstos en el artículo 14, que acrediten haber ofrecido el uso de sus instalaciones a los establecimientos educacionales existentes en el lugar de su ubicación.

Artículo 24. — Las violaciones por parte de las instituciones deportivas de las disposiciones legales y reglamentarias, o de las que establezca el órgano de aplicación conforme lo dispuesto en el artículo 22, podrán ser sancionadas con:

a) La pérdida de los beneficios que prevé esta ley o derivados de su aplicación;
b) Multa de $ 10.000 a $ 500.000;
c) Suspensión por tiempo determinado o cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Deportivas.

El órgano de aplicación dispondrá las sanciones precedentes, graduándolas conforme a la gravedad y reiteración de las infracciones.

Artículo 25. — La suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Deportivas impedirá la participación a la institución sancionada en alguna de las formas deportivas reconocidas en los incisos c) y d) del artículo 3.

Estas sanciones deberán ser puestas en conocimiento de las instituciones deportivas u organismos que correspondan, por parte del órgano de aplicación.

CAPITULO VII

Delitos en el deporte

Artículo 26. — Será reprimido con prisión de un mes a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que, por sí o por tercero, ofreciere o entregare una dádiva o efectuare promesa remuneratoria, a fin de facilitar o asegurar el resultado irregular de una competencia deportiva o el desempeño anormal de un participante en la misma.

La misma pena se aplicará al que aceptare una dádiva o promesa remuneratoria, con los fines indicados en el párrafo anterior.

Artículo 27. — Será reprimido con prisión de un mes a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que suministrare a un participante en una competencia deportiva, con su consentimiento o sin él, sustancias estupefacientes o estimulantes tendientes a aumentar o disminuir anormalmente su rendimiento.

La misma pena tendrá el participante en una competencia deportiva que se suministrare sustancias estupefacientes o estimulantes, o consintiere su aplicación por un tercero, con el propósito indicado en el párrafo anterior.

Artículo 28. — Será reprimido con prisión de un mes a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que suministrare estupefacientes o estimulantes a animales que intervengan en competencias, y quienes dieren su consentimiento para ello o utilizaren dichos animales, con la finalidad de aumentar o disminuir anormalmente su rendimiento.

Artículo 29. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Modifícanse diversos aranceles por retribución de servicios de inspección sanitaria animal.

DECRETO Nº 2.994

Buenos Aires, 9 de junio de 1969.

VISTO el expediente Nº 1626-69, por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita la modificación de diversos aranceles por retribución de servicios de inspección sanitaria animal, y

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento y reajuste de las asignaciones que deben tributar los beneficiarios de los servicios de inspección sanitaria que presta la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería permitirán, a la vez que equilibrar el costo de los servicios, una mayor equidad y proporcionalidad en la incidencia de las tasas sobre las actividades sujetas a las mismas;

Que para alcanzar los objetivos apuntados ha sido necesario en algunos casos desdoblar, diversificar, refundir y/o reajustar los rubros de las actividades aranceladas;

Que es conveniente determinar la situación de los frigoríficos y demás establecimientos comprendidos en la Ley Nº 11.226, manteniendo al respecto el sistema de tributos vigentes, previstos en el artículo 23 de dicha ley, y el artículo 2º, inciso c) del Decreto 3.631, de fecha 11 de febrero de 1944, ratificado por la Ley 12.979, con los aumentos introducidos por Decreto 33.552, de fecha 21 de octubre de 1948, y aclarando que se encuentran excluidos del régimen de asignación por inspección de los distintos rubros de actividades gravadas en el decreto cuyo reajuste y ordenamiento se realiza en el presente, cuando se efectúan en el mismo establecimiento;

Que en lo que respecta a la prestación de servicios de inspección sanitaria en la faena de animales mayores, los establecimientos a que se refiere el párrafo anterior, deben ser considerados en igualdad de condiciones con respecto al resto, cualquiera sea el número de animales faenados, ya que la aplicación de las reglamentaciones vigentes exige el desenvolvimiento de actividades iguales sin discriminar cantidades;

Que es necesario establecer una escala de valores que resulte retributiva de los servicios de inspección que la mencionada Secretaraí de Estado de Agricultura y Ganadería ejerce sobre los establecimientos que satisfacen las tasas:

Que el Poder Ejecutivo puede disponer el aumento de las tasas de inspección, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 5º del Decreto Nº 3.631, de fecha 11 de febrero de 1944, ratificado por Ley 12.979;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los establecimientos donde se faenen animales, elaboren o depositen productos o subproductos de origen animal, comprendidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley Nº 3.959, abonarán, en concepto de retribución de servicio por inspección sanitaria, las asignaciones que se fijan a continuación:

I — Mataderos de Bovinos, Porcinos, Ovinos, Equinos, Antílopes, Ciervos, Jabalíes, Cabritos y Lechones

Por cabeza de animal bovino faenado: Ciento Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 165 m|n.).

Por cabeza de animal porcino faenado: Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100 m|n.).

Por cabeza de animal ovino faenado: Cincuenta Pesos Moneda Naciona. ($ 50 moneda nacional).

Por cabeza de animal equino faenado: Doscientos Pesos Moneda Nacional (pesos 200 m|n.).

BOLETIN  OFICIAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 41-3902 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8|7|69 (64 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

Por cabeza de antílope y/o ciervo y/o jabalí faenado: Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 200 m|n.).
Por cabeza de cabrito o lechón faenado: Veinte Pesos Moneda Nacional (pesos 20 m|n.).
Cualquiera sea el número de cabezas faenadas, las tasas mínimas mensuales serán de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.), para los establecimientos dedicados a la faena de las especies bovina, porcina, ovina y equina, y de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 24.000 m|n.) para los establecimientos que faenen animales de las demás especies mencionadas precedentemente.

II — Fábricas de Chacinados y Afines con Matadero Anexo

(Faena de hasta Ventinueve (29) animales diarios)

a) Para los que elaboren al año hasta Quinientos Mil Kilogramos (500.000 kg.), Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.), por mes.
b) Para los que elaboren al año Quinientos Mil Uno a Un Millón de Kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.), Setenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 78.000 m|n.), por mes.
c) Para los que elaboren al año más de Un Millón de Kilogramos (1.000.000 kg.), Ciento Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 108.000 m|n.), por mes.

III — Fábricas de Chacinados y Afines

a) Para los que elaboren al año hasta Cien Mil Kilogramos (100.000 kg.), Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que elaboren al año de Cien Mil Uno a Doscientos Mil Kilogramos 100.001 a 200.000 kg.), Catorce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 14.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que elaboren al año de Doscientos Mil Uno a Quinientos Mil Kilogramos (200.001 a 500.000 kg.), Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 24.000 m|n.), mensuales.
d) Para los que elaboren al año de Quinientos Mil Uno a Un Millón de Kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.), Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 38.000 m|n.), mensuales.
e) Para los que elaboren al año más de Un Millón de Kilogramos (1.000.000 kg.), Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 48.000 m|n.), mensuales.

IV — Graserías y Seberías y Establecimientos para Elaborar Productos Derivados de Grasas y Sebos (Glicerina, Acido Oleico, Esteárico, Palmítico, etc.).

A) Productos comestibles e incomestibles en el mismo establecimiento o comestibles únicamente.
a) Para los que utilicen hasta Quinientos Mil Kilogramos (500.000 kg.) de materia prima al año, Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que utilicen de Quinientos Mil Uno a Un Millón Quinientos Mil Kilogramos (500.001 a 1.500.000 kg.) de materia prima al año. Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 24.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que utilicen de Un Millón Quinientos Mil Uno a Tres Millones de Kilogramos (1.500.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima al año, Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 36.000 m|n.), mensuales.
d) Para los que utilicen más de Tres Millones de Kilogramos (3.000.000 kg.) de materia prima al año, Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000 m|n.), mensuales.
B) Productos incomestibles que requieren certificación (excluida la grasa destinada a la industria del jabón).
a) Para los que utilicen hasta Quinientos Mil Kilogramos (500.000 pg.) de materia prima al año, Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000 m.n.), mensuales.
b) Para los que utilicen de Quinientos Mil Uno a Un Millón de Kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima al año, Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 18.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que utilicen de Un Millón Uno a Tres Millones de Kilogramos (1.000.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima al año, Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000 m|n.), mensuales.
d) Para los que utilicen mas de Tres Millones de Kilogramos (3.000.000 kg.) de materia prima al año, Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 48.000 m|n.), mensuales.

V — Establecimientos para Transvasar Grasas Comestibles

Unica: Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), mensuales.

VI — Triperías

a) Para los que elaboren hasta Dos Millones de Metros (2.000.000 m) de intestinos al año, Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 7.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que elaboren de Dos Millones Uno a Siete Millones de Metros (2.000.001 a 7.000.000 m) de intestinos al año, Catorce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 14.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que elaboren de Siete Millones Uno a Veinte Millones de Metros (7.000.001 a 20.000.000 m) de intestinos al año, Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 24.000 m|n.), mensuales.
d) Para los que elaboren más de Veinte Millones de Metros (20.000.000 m) de intestinos al año, Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 33.000 m|n.), mensuales.

VII — Establecimientos para Elaborar Margarina con Fase Grasa Animal

a) Para los que elaboren hasta Trescientos Mil Kilogramos (300.000 kg.) al año, Once Mil Pesos Moneda Nacional ($ 11.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que elaboren de Trescientos Mil Uno a Ochocientos Mil Kilogramos 300.001 a 800.000 kg.) al año, Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 18.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que elaboren de Ochocientos Mil Uno a Dos Millones de Kilogramos (800.001 a 2.000.000 kg.) al año, Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 38.000 m|n.), mensuales.
d) Para los que elaboren más de Dos Millones de Kilogramos (2.000.000 kg.) al año,, Cincuenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 58.000 m|n.), mensuales

VIII — Establecimientos para Elaborar Carnes Secas o en Polvo

a) Para los que elaboren hasta Quinientos Mil Kilogramos (500.000 kg.) al año, Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 9.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que elaboren de Quinientos Mil Uno a Un Millón de Kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) al año, Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 16.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que elaboren más de Un Millón de Kilogramos (1.000.000 kg.) al año, Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000 m|n.), mensuales.

IX — Establecimientos para Elaborar Carnes Saladas y/o Curadas

a) Para los que elaboren hasta Quinientos Mil Kilogramos (500.000 kg.) al año. Dieciocho Mil Pesos oMneda Nacional ($ 18.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que elaboren de quinientos mil uno a un millón quinientos mil kilogramos (500.001 a 1.500.000 kg.) al año, treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 36.000 m/n.), mensuales.
c) Para los que elaboren más de un millón quinientos mil kilogramos (1.500.000 kg.) al año, cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 54.000 m/n.), mensuales.

X — Establecimientos para Secar o Elaborar Cuajos

a) Para los que utilicen hasta cuatrocientos mil kilogramos (400.000 kg.) de cuajos al año, siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m/n.), mensuales
b) Para los que utilicen más de cuatrocientos mil kilogramos (400.000 kg.) de cuajos al año, catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m/n.), mensuales.

XI — Establecimientos para Preparar Cueros Curtidos y/o Salados y/o Pikelados

Unica: Veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 29.000 m/n.), mensuales.

XII — Establecimientos para la Preparación de Carne en Trozos para Consumo Interno (Despostaderos)

a) Para los que preparen hasta trescientos mil kilogramos (300.000 kg.) al año, doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n.), mensuales.
b) Para los que preparen de trescientos mil uno a seiscientos mil kilogramos (300.001 a 600.000 kg.) al año, veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m/n.), mensuales.
c) Para los que preparen de seiscientos mil uno a un millón quinientos mil kilogramos (600.000 a 1.500.000 kg.) al año, treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 36.000 m/n.), mensuales.
d) Para los que preparen de un millón quinientos mil uno a tres millones de kilogramos (1.500.000 a 3.000.000 kg.) al año, cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 48.000 m/n.), mensuales.
e) Para los que preparen más de tres millones de kilogramos ($ 3.000.000 kg.) al año, sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n.), mensuales.

XIII — Establecimientos para Elaborar Carnes Cocidas y Congeladas

a) Para los que elaboren hasta un millón de kilogramos (1.000.000 kg.) al año, cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000 m/n.), mensuales.
b) Para los que elaboren de un millón uno a cinco millones de kilogramos 1.000.001 a 5.000.000 kg.) al año, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000 m/n.), mensuales.
c) Para los que elaboren más de cinco millones de kilogramos (5.000.000 kg.) al año, setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m/n.), mensuales.

XIV — Establecimientos para Clasificación de Glándulas u otras Actividades Afines, con Cámaras Frigoríficas

Unica: Veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 29.000 m/n.), mensuales.

XV — Establecimientos para Elaboración de Gelatinas

a) Para los que elaboren hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) al año, diecisiete mil pesos moneda nacional ($ 17.000 m/n., mensuales.
b) Para los que elaboren más de quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) al año, treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 34.000 m/n.), mensuales.

XVI — Establecimientos para la Elaboración de Conservas

A) Productos animales comestibles, excluídos huevos y productos de la pesca.
a) Para los que elaboren hasta cien mil kilogramos (100.000 kg.) al año, doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n.), mensuales.
b) Para los que elaboren de cien mil uno a trescientos mil kilogramos (100.001 a 300.000 kg.) al año, veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21.000 m/n.), mensuales.
c) Para los que elaboren de trescientos mil uno a quinientos mil kilogramos (300.001 a 500.000 kg.) al año, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n.), mensuales.
d) Para los que elaboren de quinientos mil uno a setecientos cincuenta mil kilogramos (500.001 a 750.000 kg.) al año, treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 36.000 m/n.), mensuales.
e) Para los que elaboren de setecientos cincuenta mil uno a un millón de kilogramos (750.001 a 1.000.000 kg.) al año, cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 48.000 m/n.), mensuales.
f) Para los que elaboren más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg.) al año, sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n.), mensuales.
B) Alimentos para perros y gatos, etc.
Unica: Veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m/n.), mensuales.

XVII — Establecimientos para Industrialización de Productos Avícolas Comestibles

a) Para los que utilicen al año hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima, veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m/n.), mensuales.
b) Para los que utilicen al año más de quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima, cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 48.000 m/n.), mensuales.

XVIII — Establecimientos para Industrializar Animales Muertos con Destino a la Preparación de Sebos Industriales o Guano

Unica: Veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m/n.), mensuales.

XIX — Establecimientos para Esterilizar Huesos o Elaborar Huesos Molidos, Partidos, Guano y/o Fertilizantes

a) Para los que elaboren al año hasta un millón quinientos mil kilogramos (1.500.000 kg.), once mil pesos moneda nacional ($ 11.000 m/n.), mensuales.
b) Para los que elaboren al año más de un millón quinientos mil kilogramos (1.500.000 kg.), catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m/n.), mensuales.

XX — Establecimientos para la Elaboración de Mondongos

a) Para los que elaboren al año hasta cien mil kilogramos (100.000 kg.), diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.
b) Para los que elaboren al año de cien mil uno a doscientos mil kilogramos (100.001 a 200.000 kg.), catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m/n.), mensuales.
c) Para los que elaboren al año de doscientos mil uno a quinientos mil kilogramos (200.001 a 500.000 kg.), veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m/n.), mensuales.
d) Para los que elaboren al año más de quinientos mil kilogramos (500.000 kg.), treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000 m/n.), mensuales.

XXI — Establecimientos para Depósito, Acopio o Distribución de Cabritos, Lechones, Productos de la Caza, etc.

Unica: Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.

XXII — Establecimientos para Extracción de Epitelios de Lengua en Mataderos

Unica: Catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m/n.), mensuales.

XXIII — Establecimientos para la Extracción de Menudencias de Mataderos incluidas Glándulas

Unica: Veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 29.000 m/n.), mensuales.

XXIV — Establecimientos para Elaborar Caldos Concentrados en que Intervengan Carnes.

a) Para los que utilicen hasta trescientos mil kilogramos (300.000 kg.) de materia prima al año, diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), mensuales.
b) Para los que utilicen de trescientos mil uno a seiscientos mil kilogramos (300.001 a 600.000 kg.) de materia prima al año, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.), mensuales.
c) Para los que utilicen más de seiscientos mil kilogramos (600.000 kg.) de materia prima al año, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n.), mensuales.

XXV — Establecimientos para Sacrificar, Desollar y Conservar por el Frío Ranas u otras Especies

Unica: Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.), mensuales.

XXVI — Establecimientos para Preparar Productos Químicos y Farmacéuticos con Materia Prima de Origen Animal

a) Para los que utilicen hasta un millón de kilogramos (1.000.000 kg.) de materia prima al año, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.), mensuales
b) Para los que utilicen de Un Millón Uno a Dos Millones Quinientos Mil Kilogramos (1.000.001 a 2.500.000 kg.) de materia prima al año, Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 35.000 m|n.), mensuales.

c) Para los que utilicen más de Dos Millones Quinientos Mil Kilogramos (2.500.000 kg.) de materia prima al año, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), mensuales.

XXVII — Establecimientos para Preparar Plasma Sanguíneo para Uso Comestible

a) Para los que utilicen hasta Quinientos Mil Litros (500.000 lts.) de materia prima al año, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que utilicen más de Quinientos Mil Litros (500.000 lts.) de materia prima al año, Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000 m|n.), mensuales.

XXVIII — Establecimientos para Elaborar Aceite Vitamínico de Pescado

a) Para los que utilicen hasta Quinientos Mil Kilogramos (500.000 kg.) de materia prima al año, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que utilicen de Quinientos Mil Uno a Un Millón de Kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima al año, Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que utilicen más de Un Millón de Kilogramos (1.000.000 kg.) de materia prima al año, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), mensuales.

XXIX — Depósitos o Barracas para Cueros, Pelos, Cerdas, Lanas

Unica: Diecinueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 19.000 m|n.), mensuales.

XXX — Depósitos para Cuajos Elaborados

Unica: Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), mensuales.

XXXI — Depósitos para Productos Cárneos, Grasas, Envasados, etc.

a) Para los que depositen al año hasta Cien Mil Kilogramos (100.000 kg.), Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que depositen al año de Cien Mil Uno a Quinientos Mil Kilogramos (100.001 a 500.000 kg.), Catorce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 14.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que depositen al año de Quinientos Mil Uno a Un Millón de Kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.), Diecinueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 19.000 m|n.), mensuales.
d) Para los que depositen al año de Un Millón Uno a Dos Millones de Kilogramos (1.000.001 a 2.000.000 kg.), Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 24.000 m|n.), mensuales.
e) Para los que depositen al año más de Dos Millones de Kilogramos (2.000.000 kg.), Veintinueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 29.000 m|n.), mensuales.

XXXII — Depósitos para Huesos, Astas, Pezuñas, Fertilizantes o Guano

Unica: Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), mensuales.

XXXIII — Depósito para Tripas Elaboradas con o sin Fraccionamiento

a) Para los que depositen al año hasta Diez Millones de Metros (10.000.000 m) de intestinos elaborados, Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 7.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que depositen al año más de Diez Millones de Metros (10.000.000 m.) de intestinos elaborados, Catorce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 14.000 m|n.), mensuales.

XXXIV — Cámaras Frigoríficas para Depositar Productos Cárneos Destinados a Exportación

a) Para los que depositen al año hasta Cinco Millones de Kilogramos (5.000.000 kg.), Catorce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 14.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que depositen al año de Cinco Millones Uno a Diez Millones de Kilogramos (5.000.001 a 10.000.000 kg.), Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional ($ 22.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que depositen al año más de Diez Millones de Kilogramos (10.000.000 kg.), Veintinueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 29.000 m|n.), mensuales.

XXXV — Cámaras Frigoríficas con Depósitos para Trozado y|o Preparación de Cortes de Carne Destinados a Exportación

a) Para los que elaboren al año hasta Un Millón de Kilogramos (1.000.000 kg.), Veintinueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 29.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que elaboren al año más de Un Millón de Kilogramos (1.000.000 kg.), Cuarenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 43.000 m|n.), mensuales.

XXXVI — Cámaras Frigoríficas para carnes y|o Menudencias Destinadas a Consumo Interno

a) Para los que depositen al año hasta Quinientos Mil Kilogramos (500.000 kg.), Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 7.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que depositen al año de Quinientos Mil Uno a Un Millón de Kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.), Once Mil Pesos Moneda Nacional ($ 11.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que depositen al año más de Un Millón de Kilogramos (1.000.000 kg.), Catorce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 14.000 m|n.), mensuales.

XXXVII — Remates de Carnes

a) Para los que rematen al año hasta Cincuenta Mil Lotes (50.000 lotes), Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que rematen al año de Cincuenta Mil Uno a Cien Mil Lotes (50.001 a 100.000 lotes), Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que rematen al año de Cien Mil Uno a Doscientos Mil Lotes (100.001 a 200.000 lotes), Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.), mensuales.
d) Para los que rematen al año más de Doscientos Mil Lotes (200.000 lotes), Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000 m|n.), mensuales.

XXXVIII — Cámaras para Depositar Aves, Huevos, etc. y|o Conservas de Productos Avícolas

Unica: Catorce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 14.000 m|n.), mensuales.

XXXIX — Establecimientos para Industrializar Huevos Comestibles

Se entiende por huevo comestible industrializado, el huevo desecado, líquido congelado, yema líquida, albúmina líquida, yema en polvo, albúmina en polvo o cualquier otra transformación.

Por cada cajón de Treinta Docenas (30 doc.), Catorce Pesos Moneda Nacional ($ 14 m|n).

La tasa mínima no podrá ser inferior a Catorce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 14.000 m|n.) mensuales.

XL — Depósitos para Concentración de Huevos Incomestibles

Por cada cajón de Treinta Docenas (30 doc.) que ingrese al establecimiento, Un Peso Moneda Nacional ($ 1 m|n.).

La tasa mínima no será inferior a Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 7.000 m|n.), mensuales.

XLI — Establecimientos para Industrializar Huevos Incomestibles

Por cada cajón que ingrese de Treinta Docenas (30 doc.), Un Pesos Moneda Nacional ($ 1 m|n.).

La tasa mínima no podrá ser inferior a Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 7.000 m|n.), mensuales.

XLII — Establecimientos para Exportación de Huevos Frescos

Por cada docena de huevos aptos para exportación, se abonarán Cuarenta Centavos Moneda Nacional ($ 0,40 m|n.).

La tasa mínima no será inferior a Once Mil Pesos Moneda Nacional ($ 11.000 m|n.), mensuales.

XLIII — Depósitos para Clasificación de Huevos Comestibles

Por cada cajón de Treinta Docenas (30 doc.), exceptuados los que se destinen a exportación, se abonarán Cuatro Pesos Moneda Nacional ($ 4 m|n.).

La tasa mínima no será inferior a Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 9.000 m|n.), mensuales.

XLIV — Mataderos de Aves, Conejos, Nutrias y Vizcachas

a) Por cada gallina, pollo, pato, ganso, pavo, paloma, faisán, etc., se abonará Un Peso con Sesenta Centavos Moneda Nacional ($ 1,60 m|n.).
La tasa mínima no será inferior a Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000 m|n.), mensuales.
b) Por cada conejo o nutria que se faene o por cada liebre o vizcacha que se desuelle, se abonarán Dos Pesos Moneda Nacional ($ 2 m|n.).
La tasa mínima no será inferior a Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 7.000 m|n.), mensuales.

XLV — Establecimientos para su Recuperación y|o Refinación de Grasas

a) Para los que utilicen al año hasta Quinientos Mil Kilogramos (500.000 kg.) de materia prima, Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que utilicen al año de Quinientos Mil Uno a Setecientos Cincuenta Mil Kilogramos (500.001 a 750.000 kg.) de materia prima, Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 24.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que utilicen al año de Setecientos Cincuenta Mil Uno a Un Millón Quinientos Mil Kilogramos (750.001 a 1.500.000 kg.) de materia prima, Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 26.000 m|n.), mensuales.
d) Para los que utilicen al año de Un Millón Quinientos Mil Uno a Tres Millones de Kilogramos (1.500.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima, Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 48.000 m|n.), mensuales.
e) Para los que utilicen al año más de Tres Millones de Kilogramos (3.000.000 kg.) de materia prima, Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.), mensuales.

XLVI — Fábricas de Conservas de Pescado

a) Para los que utilicen al año hasta Quinientos Mil Kilogramos (500.000 kg.) de materia prima, Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 6.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que utilicen al año de Quinientos Mil Uno a Un Millón de Kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima, Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que utilicen al año de Un Millón Uno a Dos Millones de Kilogramos (1.000.001 a 2.000.000 kg.) de materia prima, Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 24.000 m|n.), mensuales.
d) Para los que utilicen al año de Dos Millones Uno a Tres Millones de Kilogramos (2.000.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima, Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 36.000 m|n.), mensuales.
e) Para los que utilicen al año de Tres Millones Uno a Cuatro Millones de Kilogramos (3.000.001 a 4.000.000 kg.) de materia prima, Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 48.000 m|n.), mensuales.
f) Para los que utilicen al año más de Cuatro Millones de Kilogramos (4.000.000 kg.) de materia prima, Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.), mensuales.

XLVII — Embarcaciones o Buques para Industrialización y|o Depósito de Productos de Pesca

a) Para los que utilicen hasta Quinientos Mil Kilogramos (500.000 kg.) de materia prima al año, Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que utilicen de Quinientos Mil Uno a Un Millón de Kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima al año, Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 8.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que utilicen de Un Millón Uno a Dos Millones de Kilogramos (1.000.001 a 2.000.000 kg.) de materia prima al año, Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional ($ 21.000 m|n.), mensuales.
d) Para los que utilicen de Dos Millones Uno a Cuatro Millones de Kilogramos (2.000.001 a 4.000.000 kg.) de materia prima al año, Veintinueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 29.000 m|n.), mensuales.
e) Para los que utilicen más de Cuatro Millones de Kilogramos (4.000.000 kg.) de materia prima al año, Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 42.000 m|n.), mensuales.

XLVIII — Establecimientos para Elaborar Harinas y|o Aceites Residuales de Pescado

a) Para los que utilicen al año hasta Un Millón Quinientos Mil Kilogramos (1.500.000 kg.) de materia prima, Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 6.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que utilicen al año de Un Millón Quinientos Mil Uno a Tres Millones de Kilogramos (1.500.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima, Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que utilicen al año más de Tres Millones (3.000.000 kg.) de materia prima, Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 18.000 m|n.),

XLIX — Establecimientos para Filetear, Congelar, Enfriar o Conservar en Frío Pescado

a) Para los que utilicen al año hasta Quinientos Mil Kilogramos (500.000 kg.) de materia prima, Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que utilicen al año de Quinientos Mil Uno a Un Millón de Kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima, Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que utilicen al año de Un Millón Uno a Dos Millones de Kilogramos (1.000.001 a 2.000.000 kg.) de materia prima, Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), mensuales.
d) Para los que utilicen al año más de Dos Millones de Kilogramos (2.000.000 kg.) de materia prima, Catorce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 14.000 m|n.), mensuales.

L — Establecimientos para Salazón de Anchoas y|o Salado y Secado de Pescado Indistintamente

a) Para los que utilicen al año hasta Cincuenta Mil Kilogramos (50.000 kg.) de materia prima, Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.), mensuales.
b) Para los que utilicen al año de Cincuenta Mil Uno a Cien Mil Kilogramos (50.001 a 100.000 kg.) de materia prima, Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.000 m|n.), mensuales.
c) Para los que utilicen al año de Cien Mil Uno a Ciento Cincuenta Mil Kilogramos (100.001 a 150.000 kg.) de materia prima, Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.), mensuales.
d) Para los que utilicen al año más de Cien Cincuenta Mil Kilogramos (150.000 kg.) de materia prima, Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 7.000 m|n.), mensuales.

LI — Establecimientos para Transvasar Anchoas y|o Filetes de Anchoas

Unica: Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.), mensuales.

LII — Establecimientos para Mejorar y Extraer Moluscos con Fines Comerciales

Unica: Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.), mensuales.

LIII — Locales Habilitados Como Depósitos de Conservas de Pescado

Unica: Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.), mensuales.

Art. 2º — Por cada habilitación de establecimientos o actividades encuadradas en los rubros del artículo anterior, deberá abonarse una tasa de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 8.000 m|n.). Cuando la actividad incluye la faena de cualquiera de las especies bovina, porcina, ovina o equina, la tasa de habilitación será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.).

Art. 3º — Cuando algún establecimiento o actividad sujetos a inspección no se encuentre específicamente comprendido en los rubros contenidos en el artículo 1º, la Dirección General de Sanidad Animal fijará provisoriamente, la asignación respectiva sobre la base de las existentes para actividades análogas y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, oportunamente, la incluirá en el presente decreto.

Art. 4º — En los establecimientos donde se ejerzan actividades encuadradas en más de uno de los rubros contenidos en el artículo 1º, gravados con tasa fija, la asignación se determinará sobre la base del rubro con la tasa más alta.

Art. 5º — En los establecimientos donde se ejerzan actividades correspondientes a rubros gravados con tasa fija y tasa por cabeza faenada, la determinación de las primeras deberá ajustarse a lo prescripto en el artículo anterior, abonándose además las que correspondan por cada uno de los rubros sujetos a las tasas por cabeza faenada.

Art. 6º — Aclárase que los establecimientos comprendidos en el régimen de la Ley 11.226 solamente tributarán los derechos fijados en el artículo 23 de dicha Ley y en el artículo 2º, inciso c) del Decreto Nº 3.631 de fecha 11 de febrero de 1944, ratificado por la Ley Nº 12.979 con las modificaciones introducidas por los Decretos Nros. 33.552 de fecha 21 de octubre de 1948 y 17.757 de fecha 16 de septiembre de 1953 y artículo 1º Rubro I y el derecho de habilitación previsto en el artículo 2º del presente decreto, hallándose exentos del depósito en garantía previsto en el artículo 2º, inciso f) del Decreto Nº 24.702 de fecha 31 de diciembre de 1946, salvo cuando realicen actividades gravadas en el presente decreto, en establecimientos separados. Las personas físicas y jurídicas titulares de los establecimientos involucrados en este artículo, para ser eximidas del depósito en garantía, deberán acreditar ante la Dirección General de Sanidad Animal, mediante título suficiente, su carácter de propietarios de los establecimientos. En caso contrario los interesados deberán constituir dicho depósito, cuyo monto consistirá en un equivalente al importe de las tasas que resulten de la cantidad de faena de animales que manifiesta sacrificar durante Tres (3) meses, monto que será reajustado cuando así lo aconseje la variación del volumen de actividades.

Art. 7º — Las asignaciones de las tasas fijas serán actualizadas anualmente en el mes de enero, sobre la base de los datos estadísticos recogidos en el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior y la nueva asignación resultante será abonada a partir del 1º de enero de cada año, fijándose conjuntamente el monto del depósito en garantía correspondiente a Tres (3) mensualidades. Cuando la rebaja o aumento obedezca a cambios de actividades que importen modificación del rubro, aquéllos regirán desde la fecha en que se hubiere comenzado a prestar el servicio de inspección sanitaria, conforme al cambio de rubro, a cuyos fines las dependencias específicamente concurrentes en su cumplimiento, adoptarán los recaudos pertinentes para el debido contralor de las estadísticas correspondientes a cada establecimiento habilitado.

Art. 8º — Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería propondrá anualmente al Poder Ejecutivo, cuando ello correspondiera, el ajuste de las tasas establecidas por este decreto a fin de que las mismas respondan al costo de los servicios prestados.

Art. 9º — Los sellos y certificados del servicio sanitario veterinario, estarán en todo momento en poder y bajo guarda y responsabilidad exclusiva de los inspectores destacados y designados en cada establecimiento habilitado, y se considerará falta grave la entrega de los mismos a los dueños de los establecimientos; como así también conceder certificados por productos elaborados fuera de aquellos aunque pertenezcan al mismo propietario, o dejar certificados firmados en blanco o todo acto punible al margen de las reglamentaciones vigentes.

Art. 10. — Las sumas que se recauden por las distintas tasas establecidas en el presente decreto, ingresarán a la Cuenta Especial "Operativo Sanidad Animal" (O. S. A.).

Art. 11. — La asignación que corresponde por servicio de inspección sanitaria con sujeción al sistema de tasa fija, deberá abonarse por adelantado del 1º al 10 de cada mes. En los casos de tasa por cabeza faenada, se abonará dentro de los Diez (10) días subsiguientes al mes en que se hubiere devengado.

Art. 12. — Los establecimientos que no abonen las tasas en los plazos fijados en el artículo anterior, caerán automáticamente en mora a partir del día 11 del mes correspondiente, sin necesidad de interpelación judicial alguna, debiendo proceder la Dirección General de Sanidad Animal al retiro inmediato del servicio veterinario, con pérdida del derecho de habilitación respectivo.

Art. 13. — Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior para poder solicitar nueva habilitación deberán:

a) Pagar la deuda o acogerse a los beneficios del pago de la misma con facilidades, de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

b) Abonar nuevamente la tasa de habilitación pertinente.

Art. 14. — Facúltase a la Dirección General de Sanidad Animal para resolver toda solicitud de pago para cancelar, con facilidades, las deudas contraídas por los establecimientos con motivo de las disposiciones del presente decreto.

En estos casos, todo pedido de facilidades para el pago de deuda, deberá ser acompañado del importe de la primera cuota ofrecida, sin el cual no se dará curso a la misma.

Art. 15. — Sin perjuicio de la prosecución del trámite que corresponda, el deudor deberá ingresar en los plazos setablecidos, los importes de las cuotas mensuales por él propuestos.

El incumplimiento de pago anulará la posibilidad de acordar el beneficio solicitado y hará exigible el saldo pendiente en los términos del artículo 22 de la Ley de Contabilidad.

Art. 16. — No se admitirán solicitudes de facilidades de pago de deudas, por plazo mayores de Cinco (5) mensualidades.

Art. 17. — A contar de la fecha en que el establecimiento haya caído en mora, el mismo deberá abonar un interés del 15 % anual respecto de las sumas adeudades y hasta la fecha enquese produzca el pago de la primera cuota.

Art. 18. — El pago de las cuotas propuestas o acordadas deberá hacerse efectivo mensualmente en la Tesorería que corresponda, del 1º al 10 de cada mes. El incumplimiento de pago de Dos (2) cuotas consecutivas o alternadas anulara automáticamente la facilidad acordada y hará exigible el saldo pendiente aplicándose en todas sus partes y tramitaciones el artículo 22 de la Ley de Contabilidad. Sin perjuicio de ello, se volverá a retirar la habilitación del establecimiento respectivo, si en ese lapso se hubiera rehabilitado, con pérdida del derecho de habilitación abonado.

Art. 19. — Los beneficios que acuerda el artículo 14 y siguientes para el pedido de facilidades para el pago de deudas, no alcanzan a los establecimientos reincidentes, los que deberán abonar sus deudas de una sola vez y con el interés del 15 % anual a contar de la fecha en que hubieren caído en mora. No serán considerados reincidentes, los deudores que en los últimos Dos (2) años no hubieran solicitado facilidades de pago.

Art. 20. — El pago de las tasas, habilitaciones, cuotas atrasadas o intereses punitorios, deberán efectuarse en efectivo en moneda nacional o cheque certificado sobre Buenos Aires, por un banco de la misma plaza o giro postal o bancario sobre Buenos Aires.

Art. 21. — Por cada duplicado de certificado sanitario de exportación, se abonará la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.).

Art. 22. — Deróganse el Decreto Nº 6.191 del 2 de julio de 1962 con excepción de su artículo 11, el artículo 4º del Decreto Nº 10.367 del 19 de noviembre de 1965 y el Decreto Nº 4.125 del 31 de mayo de 1966.

Art. 23. — El presente decreto comenzará a regir a contar del 1º del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 24. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Carlos A. Carrera.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido en forma ilegible en la edición del 23|6|69.

Ministerio de Defensa

CONGRESO LATINOAMERICANO DE SIDERURGIA

Declárase de interés nacional al IX Congreso a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 3.362. — Bs. As., 16|6|69

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente Nº 2597|69 (DGFM), y

CONSIDERANDO:

Que en la semana comprendida entre el 29 de septiembre y 3 de octubre de 1969, se llevará a cabo en esta Capital el IX Congreso Latinoamericano de Siderurgia patrocinado por el Instituto Latinoamericano del Fierro y del Acero a la que concurrirán especialmente invitadas las más calificadas personalidades en la materia, no sólo de nuestro país sino de otras partes del mundo;

Que la referida institución agrupa diversas entidades industriales del país y de Latinoamérica, vinculadas con el quehacer sidero-metalúrgico y nuclea entre sus asociados a la Dirección General de Fabricaciones Militares;

Que el Plan Siderúrgico originado por iniciativa del General D. Manuel Nicolás Savio —ilustre creador y propulsor de la industria siderúrgica argentina— establece entre otros fines el de "asegurar la evolución y el ulterior afianzamiento de la industria del acero";

Que el Gobierno nacional a través de la Dirección General de Fabricaciones Militares —su organismo asesor establecido por la Ley 12.987|15.801—, ejerce una preponderante acción en nuestra siderurgia, no sólo como productor sino como orientador en su desarrollo actual y futuro;

Que la industria del acero ha sido declarada de interés nacional, asignándole prioridad preferencial en el desarrollo nacional por lo que se deben estimular aquellas iniciativas que contribuyan al logro de tal objetivo;

Que los estudios y conclusiones a que arribe el IX Congreso Latinoamericano de Siderurgia contribuirán a alentar y promover el progreso de toda la actividad sidero-metalúrgica, a la vez que permitirá destacar el nivel de preparación científica de los técnicos argentinos y estimular el desarrollo de las investigaciones tecnológicas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al IX Congreso Latinoamericano de Siderurgia a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 29 de septiembre al 3 de octubre de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares).

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Apruébase el plan de inversiones propuesto por una firma.**

DECRETO Nº 3.238. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO esta actuación Nº 57.505|66 en la cual la firma Argenia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Rural e Inmobiliaria, solicita se acuerde a los inversionistas que suscriban acciones que emita la Sociedad por un total de Veinticuatro millones trescientos veintinueve mil pesos moneda nacional (m$n. 24.329.000), exclusivamente los beneficios impositivos previstos en el artículo 8º del decreto Nº 3113 de fecha 30 de abril de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos provenientes de la emisión de acciones proyectada serán destinados a un plan de forestación sobre la superficie de Ciento ochenta y tres hectáreas (183 ha.) a desarrollar en cuatro (4) etapas anuales; en la primera de las cuales se plantarán Noventa y nueve hectáreas (99 ha.); en la segunda Veinticuatro hectáreas (24 ha.); en la tercera Cuarenta hectáreas (40 ha.) y en la cuarta Veinte hectáreas (20 ha.), todas ellas con Populus sp.—;

Que las plantaciones con Salicáceas son de sumo interés para proveer materia prima a las industrias de debobinado, envases, pasta celulósica y aglomerados, etc.;

Que la actividad a realizar conforme al plan propuesto, está expresamente promovida por el artículo 2º, inciso E) del decreto Nº 3113 del 30 de abril de 1964;

Que de los elementos de juicio presentados por la firma y en especial del estudio realizado por el Servicio Forestal Nacional, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado.

Por ello y atento a que el proyecto cumple las exigencias del citado decreto y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plan de inversiones por la suma de Veinticuatro millones trescientos veintinueve mil pesos moneda nacional (m$n. 24.329.000), propuesto por la firma Argenia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Rural e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Lima Nº 229, Capital Federal, con plantación a realizar en Cuarteles 5 y 7 del Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Acuérdase a los inversionistas que suscriban las acciones que se emitan por el monto indicado en el artículo anterior y con el destino al plan que se aprueba, los beneficios establecidos en el Capítulo V—Artículo 8º del decreto Nº 3113 de fecha 30 de abril de 1964, los que alcanzarán el Setenta por ciento (70 %) de las sumas suscriptas e integradas por tratarse de una actividad incluida en el inciso E del artículo 2º del mencionado decreto.

Art. 3º — Establécese la puesta en marcha de la empresa a partir del sexto ejercicio desde la fecha de iniciación de los trabajos en el año 1965. En dicho lapso deberán realizarse las inversiones a que se refiere el presente decreto.

Art. 4º — La autorización que se confiere se regirá por las disposiciones del decreto Nº 3113 del 30 de abril de 1964.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar semestralmente sobre el cumplimiento del plan aprobado por el presente decreto a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (Servicio Forestal Nacional).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Carlos A. Carrera.

Ministerio de Economía y Trabajo

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase su radicación en una firma nacional para la fabricación de bolsas de poliolefinas y malla plástica.**

DECRETO Nº 3.533 — Bs. As., 27|6|69.

VISTO el expediente número 6434|68, del registro del Ministerio de Economía y Trabajo, en el que la firma Partholtex Sociedad Anónima, de Fribourg, Suiza, propone una inversión de capital extranjero al amparo de la Ley número 14.780, reglamentada por el decreto número 5339|63, a radicar en la firma nacional Textiles Francisco Gil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, atento que el proyecto cumple las exigencias requeridas por las citadas normas legales y a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Trabajo;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero en el territorio de la República Argentina, al amparo de la Ley número 14.780, propuesta por la firma Partholtex Sociedad Anónima, de Fribourg, Suiza, a radicar en la firma nacional Textiles Francisco Gil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, con domicilio legal en la calle Corrientes 378, Capital Federal, hasta la suma de dos millones doscientos ochenta mi dólares estadounidenses (u$s. 2.280.000.—), equivalentes a setecientos noventa y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 798.000.000.—) para la fabricación de bolsas de poliolefinas y malla plástica, a partir de polipropileno.

Art. 2º — Acuérdase a la firma Textiles Francisco Gil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, prioridad de equipamiento hasta la suma de Cinco millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos dólares estadounidenses (u$s. 5.265.882.—), equivalentes a un mil ochocientos cuarenta y tres millones cincuenta y ocho mil setecientos pesos moneda nacional (1.843.058.700.— m$n.), en maquinarias y equipos nuevos, valor F.O.B., puerto de embarque, destinados a la fabricación mencionada en el Artículo 1º.

Art. 3º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del decreto número 5339|63.

Art. 4º — La firma beneficiaria del presente decreto, antes de los ciento ochenta (180) días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, deberá demostrar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria, haber aumentado el capital social por un monto suficiente que permita absorber la radicación de capitales extranjeros autorizado por el artículo 1º del presente de-

creto, mediante la entrega de acciones en la forma prevista por el decreto número 53.963.

Art. 5º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º, deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 6º — La firma receptora de la inversión deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior — Dirección Nacional de Industria, dentro de los noventa (90) días posteriores a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la nómina de los bienes a introducir del exterior y la localización definitiva de la planta industrial. Dicha planta deberá estar situada fuera de la Capital Federal y del territorio de la Provincia de Buenos Aires, ubicado al norte del paralelo 3[illegible].

Asimismo deberá instalar los bienes en dicha planta y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificados en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, dentro del plazo de dieciséis (16) meses contado a partir de la fecha de notificación de la aprobación de los mismos por la citada Dirección Nacional, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de dicha Secretaría de Estado.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, la autorización y prioridad de equipamiento caducarán de pleno derecho, haciéndose pasible, en su caso, a las sanciones previstas por la Ley de Aduana, t. o. en 1962, y sus modificatorias.

Art. 7º — La firma receptora de la inversión deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Industria, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Comunicaciones

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.167 — Bs. As., 10/6/69.

VISTO el presente expediente letra E. N Tel. número 1372, año 1969, del registro de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que es inminente la habilitación de la Estación Terrestre de Comunicaciones mediante satélites, ubicada en jurisdicción del Partido de General Balcarce, provincia de Buenos Aires, resultando por ello necesario iniciar las gestiones tendientes a obtener los acuerdos pertinentes con los países corresponsales que estarán enlazados a dicho sistema;

Que la República Federativa de Brasil se encuentra entre las aludidas naciones y reviste el carácter de corresponsal directo a la Estación Argentina para los servicios telefónicos, télex y telegráfico, debiéndose ajustar en consecuencia todos los detalles de operación y de interconexión técnica, como así también las tarifas a aplicar;

Que la República Oriental del Uruguay puede constituir un usuario de las facilidades internacionales de la estación terrena y que a su vez sería importante que la citada empresa estatal pudiera utilizar, en caso de emergencia, las facilidades de radiofrecuencia que posee dicho país, siendo por lo tanto necesario una precisa coordinación operacional y técnica;

Que los asuntos mencionados anteriormente requieren un análisis que justifica el viaje de especialistas para su pronta concreción;

Que, por otra parte, la realización de los viajes a que se hace mención en los considerandos que anteceden se encuentra prevista, con el número 2, en el Plan de Viajes al Exterior elevado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones bajo el rubro "Empresa Nacional de Telecomunicaciones";

Que las órdenes de pasajes respectivas han sido extendidas a favor de Aerolíneas Argentinas;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, a los efectos consignados en los considerandos del presente decreto, las comisiones asignadas a los funcionarios de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, que se detallan a continuación, por el término y con el destino que en cada caso se especifican: Gerente de Servicios Internacionales, Ingeniero don Carlos Alberto Kilian (M. I. Nº 4.108.772 - Clase 1933 - D. M. Bs. As.), a la República Oriental del Uruguay, del 21 de abril de 1969 al 24 de abril de 1969, inclusive; Técnico Supervisor en la Dirección de Programación, señor don José Ramiro Ramos (M. I. Nº 4.346.701 - Clase 1930 - D. M. Bs. As.), a la República Oriental del Uruguay, del 21 de abril de 1969 al 23 de abril de 1969, y a la República Federativa de Brasil, del 23 de abril de 1969 al 26 de abril de 1969, inclusive; Jefe de Distrito en el Distrito Centro Internacional Buenos Aires (C. I. B. A.), señor don Ettore José Palmero (M. I. Nº 4.002.837 - Clase 1923 - D. M. 1º), a la República Federativa del Brasil, del 23 de abril de 1969 al 26 de abril de 1969, inclusive.

Art. 2º — Déjase establecido que las misiones encomendadas tuvieron una duración aproximada de 4, 6 y 4 días, respectivamente, fijándose a cada uno de los funcionarios citados para el cumplimiento de las mismas, en concepto de viáticos, la cantidad de veinte (20) dólares estadounidenses diarios, equivalentes a un total de Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 98.000).

Art. 3º — Apruébase la adquisición de los respectivos pasajes por avión y en clase económica efectuada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y la entrega a los funcionarios designados, en la divisa pertinente, del importe especificado en el artículo 2º.

Art. 4º — Los gastos que demandó el cumplimiento del presente decreto fueron imputados al Presupuesto de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para el Ejercicio 1969, de la siguiente manera: Partida Rubro I — Gastos inciso 2º — Otros Gastos — Apartado a) — Gastos de Administración — Partida Principal 3 — Gastos de Administración y Explotación — Partida Parcial 16 — Viáticos, Pasaje y Movilidad.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Inspección General de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Tramitación de los pedidos de concesión de personería jurídica de sociedades anónimas con aportes de bienes.

RESOL. I. G. J. Nº 198 — Bs. As., 11/6/69

VISTO: la presentación de solicitudes de concesión de personería jurídica acompañando actas constitutivas de fecha muy anterior a la de iniciación del trámite y, en otros casos, la constitución de sociedades con aportes de bienes según inventarios o balances cerrados con mucha antelación a la fecha del acta constitutiva, y

CONSIDERANDO:

Que en los casos de iniciación del trámite de personería jurídica después de un apreciable lapso de la firma del acta constitutiva, debe actualizarse la expresión de voluntad de los constituyentes e, incluso, el mandato o mandatos que hubieren otorgado;

Que cuando la sociedad se constituya sobre la base de un inventario o balance preexistente, si hubieren vencido uno o más ejercicios, debe proveerse para que este Organismo ejerza la fiscalización que le compete desde la fecha de aquél inventario o balance hasta la de presentación del acta constitutiva y controle la integridad del patrimonio social;

Por ello,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Requerir la ratificación de todos los firmantes, cuando el acta constitutiva tenga fecha anterior en cuatro (4) meses a la del pedido de personería jurídica ante este Organismo.

Art. 2º — Exigir la presentación de todos los estados contables vencidos y la acreditación de la integridad del patrimonio aportado, cuando la sociedad se constituya en base a un inventario, o balance de transferencia y al momento de presentación de la solicitud de personería jurídica hubieren vencido uno o más ejercicios.

Art. 3º — Dése cuenta a la Secretaría de Estado de Justicia y publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, exhíbase copia de la presente resolución en lugar visible en las oficinas de atención al público, y archívese.

Enrique Zaldívar.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma: Caduceo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Buenos Aires, 26 de junio de 1969.

VISTOS:

Que la sociedad "Caduceo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en el ejercicio 31/12/64 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º) Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º) Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia.

$ 4.540.— e.8/7 Nº 89.381 v.8/7/69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NAC. DE COMERCIO INTERIOR

DISP. Nº 50. — Buenos Aires, 27/6/69.

VISTO: la presentación en el Expediente Nº 90.240/69 SEICI., producida por la firma Samya, Soc. An., inscripta en la División Pesas y Medidas, bajo el número 1.500, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140/65 DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que la División Pesas y Medidas se ha expedido en los aspectos prescriptos en el punto 1º, inc. b) de la mencionada disposición;

Por ello, atento a tal información y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva del surtidor de nafta de tipo aprobado S. 4022, modelo Abery Hardoll 4301 T Duplex o A. H. 4301 T. D., con las siguientes modificaciones: a) Supresión del compensador; b) Iluminación del visible y leyendas en los cuadrantes, y c) Modificaciones conexas en cabina, estructura, cañerías y accesorio, separador de gases e instalación eléctrica, sin que varíe el tipo ni el modelo aprobados.

2º — Autorizarla asimismo para que presente el modelo aprobado con las siguientes variantes:

I. Panel superior de puerta.

A) en chapa de aluminio pulido.

B) en chapa de acero inoxidable pulido.

II. Paneles inferiores de puertas, laterales y sombrero.

A) en chapa de acero pintada.

B) en chapa de acero inoxidable pulido.

III. Medidor volumétrico.

A) con pistones de bronce.

B) con pistones de fundición de hierro con baño exterior de cromo duro.

IV. Manguera de descarga.

A) de 3,50 m. de longitud.

B) de 3,50 a 5 m. de longitud.

V. Pico de descarga.

A) Modelo SATAM con cuerpo de bronce cromado.

B) Modelo SATAM con cuerpo de aluminio cromado.

C) Modelo P. P. 10 - C.

D) Modelo ELAFLEX ZVA 1941, de corte automático.

VI Instalación eléctrica.

A) Para hacer la transformación del motor de 330 V. a 220 V., o viceversa, debe retirarse la tapa posterior del motor eléctrico.

B) Para hacer la misma transformación se opera en la caja de conexiones sin tocar el motor eléctrico.

3º — Aprobar la propuesta de precintaje tal como se documenta en el Expediente Nº 90.240/69 SEICI, fojas 142 a 146 y 148 a 156.

4º Tener por modelo prototipo de la presente aprobación al aparato simple modelo A. H 4301 T. prototipo de la aprobación que tramita en Expediente Nº 90.239/69 SEICI., sirviendo para identificar las diferencias de modelo y las variantes no incluidas en el prototipo la documentación agregada en Expediente 90.240/69 SEICI.

5º — Acordar plazo de 30 días para que la firma recurrente complete la documentación presentando dos (2) fotografías de 20 cms. x 25 cms. debiendo mostrar una de ellas el instrumento completo y la otra el mismo instrumento sin la cabina.

6º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

7º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 90.240/69 SEICI. al Departamento de Lealtad Comercial —División de Pesas y Medidas— para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas - Director Nacional de Comercio Interior.

$ 31.500.— e.8/7 Nº 89.373 v.11/7/69

DIRECCION NAC. DE COMERCIO

DISPOSICION Nº 49 — Bs. As., 27/6/69

VISTO la presentación en el expediente Nº 90.239/69 SEICI., producida por la firma Samya Soc. An., inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el número 1.500 y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140/65 DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que la División Pesas y Medidas se ha expedido en los aspectos prescriptos por el punto 1º inc. b) de la mencionada disposición;

Por ello, atento a tal información y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación o la verificación primitiva del surtidor de nafta de tipo aprobado S 4022 modelo Avery Hardoll 4301 T o A. H. 4301 T con las siguientes modificaciones: a) supresión del compensador; b) iluminación del visible y leyenda en el cuadrante y c) modificaciones conexas en cabina, estructura, cañerías y accesorios, separador de gases e instalación eléctrica, sin que varíe el tipo ni el modelo aprobados y manteniendo la autorización para las variantes aprobadas para el modelo antecedente inmediato.

2º — Aprobar la propuesta de precintaje tal como se documenta en expediente 90.239/69 SEICI., fojas 180 a 184 y 186 a 194 con las correcciones introducidas por el personal técnico de la División Pesas y Medidas, que por este acto ratifico.

3º — Entregar a la firma recurrente, en condición de custodia, conforme autoriza la disposición Nº 140/65 DNCI., el surtidor de nafta modelo prototipo de la presente aprobación, sirviendo para identificar las variantes no incluidas en el referido modelo la documentación agregada al expediente 90.239/69 SEICI.

4º — Acordar plazo de treinta (30) días para que la firma recurrente complete la documentación presentando dos (2) fotografías de 25 cm x 20 cm, debiendo mostrar una de ellas el instrumento completo y la otra el mismo instrumento sin la cabina.

5º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

7º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 90.240/69

SEICL, al Departamento de Lealtad Comercial —División Pesas y Medidas— para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$ 16.980.- e.8|7 Nº 89.390 v.11|7|69

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente 786s|69

Llámase a concurso para la provisión de una beca (1) de Cuarenta mil (m$n. 40.000) mensuales por el término de un año, de especialización y perfeccionamiento en Psicología Institucional, con la obligación de colaborar en la instrucción de los Psicólogos Residentes.

Requisitos:

a) Poseer título de Licenciado en Psicología, expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida.

b) Acreditar antecedentes docentes en Psicología Clínica.

c) Presentar dos copias de curriculum vitae.

d) Entrevista personal.

Inscripción:

Se hará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, desde el 30 de junio al 11 de julio del corriente año en el horario de 9 a 12 horas.

e.8|7 Nº 3.233 v.10|7|69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para la provisión de dos (2) becas de m$n. 40.000.— mensuales por el término de un año para estudiar las fantasías del enfermo internado con respecto al establecimiento, al personal y los otros pacientes.

Requisitos:

a) Poseer título de Psicólogo o Licenciado en Psicología, expedido por la Universidad Nacional o Privada reconocida.

b) Acreditar antecedentes en estudios institucionales.

c) Presentar dos (2) copias de curriculum vitae.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 7 al 18 de julio del año en curso en el horario de 9 a 12 hs.

e.2|7-Nº 3.098-v.8|7|69

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto Nº (E) - 19; Régimen solicitado: 5339|63; Bienes a producir: Carnes enfriadas y congeladas; Carnes en trozos congeladas y enfriadas, envasadas al vacío; Menudencias congeladas; Posición NADI: 02.01.00.00; 02.01.01.00, 02.01.02.00; Posición NABALALC: 02.01.1.01.01, 02.01.1.11.-02; 02.01.1.02.-01, 02.01.1.32.03. Capacidad a instalar máxima: 2.200 vacunos|día. 2.000 ovinos|día. Monto total de la inversión: m$n. 188.000.000. Inversión en activo fijo: m$n. 148.026.500. Lugar de instalación: Ptdo. de E. Echeverría, Pcia. de Buenos Aires. Plazo de iniciación de actividades: 6 meses.

$ 7.500.- e.8|7 Nº 89.164 v.15|7|69

Proyecto (E) Nº 20. — Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339|63. — Bienes a producir: Tuercas y arandelas. — Posición Nadi: 73.32.00.00. — Capacidad a instalar: Media: 1.300.000 kgs.|año. — Máxima: 1.600.000 kgs.|año. — Monto total de la inversión: 27.887.840. — Inversión en Activo Fijo: 27.387.840. — Lugar de instalación: Lanús, Provincia Buenos Aires. — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 3.600. — e.8|7-Nº 89.194-v.11|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

8 Automotores — Lotes elementos varios

2 Camiones volcadores M. Benz, modelo 1955.
2 Camionetas Pick-Up Chevrolet, modelo 1943.
1 Camioneta Pick-Up M. Benz, modelo 1955.
1 Camioneta Pick-Up M. Benz, modelo 1952.
2 Camionetas Rural M. Benz, modelo 1955.
1 Lote cubiertas usadas condición rezago.
1 Lote discos de rueda para automotores usado con deterioros.
1 Block de motor semiarmado marca Chevrolet, usado.
1 Block de motor desarmado marca M. Benz, con implementos fuera de uso.

Exhibición: Desde el 7 de julio, en Avenida de los Constituyentes 6851, Villa Martelli (Vicente López), de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Remate: Día 23 de julio, a las 15 horas, en Esmeralda 660, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Informes y Prospectos: En el lugar de exhibición y Esmeralda 660, planta baja (Oficina de Informes) y 4º piso (Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales) de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.8|7-Nº 3.227-v.22|7|69

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Agua y Energía Eléctrica rematará por intermedio del Banco Municipal de La Plata, Grupos Electrógenos, Vehículos, Motores, y demás elementos en condiciones de rezago que se hallan depositados en dependencias de Agua y Energía Eléctrica, sitos en: Pellegrini 160, San Nicolás; Uruguay 753, Villa Ramallo; 25 de Mayo y Belgrano, Zárate; Dellepiano 729, Campana; ex Central Los Filtros y El N.huil Nº 2, San Rafael, Mendoza. — Exhibición en los lugares citados de 7 a 13 horas. — Los pliegos de bases y condiciones en lugares de exhibición, en Comisión de Remates, Lavalle 1554, 2º piso y Cangallo 237, Capital Federal, en todas las Gerencias regionales de Agua y Energía Eléctrica y en el Banco. — Remate en la Sala de Ventas del Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74 y 48, La Plata, el día 24 de julio de 1969, a las 18. — Resultado de la subasta sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor.

e.8|7-Nº 3.226-v.10|7|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas, Fondo Nacional de Inversiones, 1/2 o/o, 1968 1a. Serie" de v$n. 50.000 c|u. Nros. 236.816 842; 240.066|067; 261.140|143; 259.281 239; 266.158|162, y 275.369, y de v$n 100.000 c|u Nros 11.490|528; 37.921|933; 49.721|735, y 65.474|499, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969 Lorenzo L. D'Alessandro, subgerente del Tesoro.

$ 13.200.— e.26|5-Nº 80.584 v.8|7|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto Nº (E) - 4 — Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339|63 — Bienes a producir: chapas galvanizadas lisas y acanaladas — Posición NADI: 73.13.5. 99 — Posición NABALALC: 73.13.7.01 — Capacidad a instalar: Media: 73.000 Tons. — año; Máxima: 56 000 Tons.|año — Monto total de la inversión: Miles m$n. 378.136 — Inversión en activo fijo: Miles m$n. 302.650 — Lugar de instalación: Avellaneda (Prov. de Buenos Aires). — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 4.050 e.7|7 Nº 88.861 v.10|7|69

Proyecto (E) Nº 21 — Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339|63 — Bienes a producir: Repuestos para carpetas, cuadernos tapas flexibles; cuadernos con espiral y libros de texto — Posición NADI: 48 — 18 — 00 — 00, 49 — 01 — 00 — 01 — Posición NABALAC: 48 — 18 — 0 — 99, 49 — 01 — 1 — 01 — Capacidad a instalar máxima 1.955.796 Tn. anuales. — Monto total la inversión: m$n. 335.810.000. — Inversión en activo fijo: u$s. 200.300 y m$n. 18.800.000. — Lugar de instalación: Capital Federal — Plazo de iniciación de actividades: Plazo máximo 21 meses.

$ 4.950 e.7|7 Nº 88.808 v.10|7|69

Proyecto (E) Nº 22 — Régimen solicitado: Decreto 5339|63 — Bienes a producir: Jeringas Hipodérmicas — Posición NADI: 90.17.02.02 — Capacidad a instalar: Media 44.000 jeringas; Máxima 66.000 — Monto total de la inversión: m$n. 20.719.000 — Inversión en activo fijo: m$n. 20|719.000 — Lugar de instalación: Capital Federal — Plazo de iniciación de actividades: Año 1970.

$ 3.600 e.7|7 Nº 88.861 v.10|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9688

ARANDA, Juan de Dios. — AZCAZU-RI Héctor Oscar. — BONACCI, Juan Carlos. — BARQUIN, José Arnaldo. — BAR, José Luis. — CRISTAL, Mauricio — CARRERA, Francisco Emilio — CABEAL, Vicente Francisco. — DE FELICE, Rubén Antonio — DE PIANO, Ennio. — ESCOBAR, Cristaldo Agustín. — FERREYRA, Abel Esteban. — FERNANDEZ, Rodolfo Adolfo. — GHERGO, Luis Angel. — GONZALEZ, Raúl Alberto. — GENTILE, Santos. — HAGELIN, Roberto José. — INZUCHI, José. — INCANDRI, Lamberto. — JOUBERT, Antonio. — JUAREZ, José. — LUCENTINI, Oscar Alberto. — LOPEZ, Hugo Daniel. — LACUADRA, Alberto Ramón. — LADAN, Dionisio. — MICHELONI, Benito. — MORENO, Pedro Angel. — NOVO PRADO Angel. — ORONA, Raúl Rufino. — PALACIO, Juan Raúl. — PARIGINO, Alberto Hugo. — PEDONE, José Roberto. — RAMIREZ, Ulises Orlando. — RETAMAR, Roberto Luis. — RODRIGUEZ, Teodoro. — ROBLEDO Rubén Pedro. — SILES AIMARAZ, Teodoro. — SANCHEZ, Francisco Gabriel. — SUAREZ, Juan Mario. — TOFFOLON, Gedeone. — TAMULA, Julio Adán. — TUCCIO, Peppino. — TULIAN, Juan Rosa. — VILLALON, Luis Humberto. — VILLALBA, José Olegario.

e.30|6-Nº 3.041-v.14|7|69

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 13/69, por la provisión e instalación de un (1) equipo con todos los elementos necesarios para la realización de visitas guiadas en Museo, con equipo electrónico central para funcionar con energía eléctrica de 220 V 50 Hz 12 kWa. Apertura: 17|7|69, a las 16 horas. Pliegos en: L. N. Alem 707, Dpto. de Compras, de 13 a 18 hs.

e.8|7 Nº 3.231 v.10|7|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1-P/70

1º|8|69, a las 9.30 horas. Adquisición de bulones de ojo recto y curvo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e.8|7 Nº 3.195 v.15|7|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 141-P/69, para la adquisición de motobomba centrífuga horizontal y bomba doble nueve a paletas deslizantes, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 15 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego: $ 1.000 m|n. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.8|7 Nº 3.190 v.10|7|69

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 371.567/69)

Llámase a licitación privada para la venta de un automotor usado, modelo Estanciera IKA, propiedad de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1969, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126/40, Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º piso, T. E. 37-2068).

Lugar de exhibición y retiro del vehículo: Santiago del Estero 126/40, Capital - Div. Asesoría Técnica, planta baja.

e.8|7 Nº 3.191 v.10|7|69

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Concurso de Propuestas Nº 454 69

Venta ex buques tanques "Fray Luis Beltrán", "Cutral Có" e "Islas Orcadas" (ubicados en Río Santiago - Este).

Apertura: 18|7|1969, 15.30 horas.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.8|7 Nº 3.232 v.15|7|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1315-C. Descripción: Descarga, transporte de durmientes, vigas y/o maderas aserradas en Est. Pto. Barranqueras del Ferrocarril Gral. Belgrano a Est. Corrientes Ferrocarril Gral. Urquiza. Apertura: Día 30|7|69. Hora: 14. Precio del pliego: $ 3.000.

Licit. Nº 1316-C. Descripción: Piedra triturada para balasto. Apertura: Día: 25|7|69. Hora: 15. Precio del pliego: pesos 5.000.

Licit. Nº 1317-C. Descripción: Suplementos para juntas de vía. Apertura: Día: 30|7|69. Hora: 16. Precio del pliego: $ 2.000.

Licit. Nº 1318-C. Descripción: Reparación sobrealimentadores de Loc. Diesel Eléctrica. Apertura: Día: 30|7|69. Hora: 17 Precio del pliego: $ 2.000.

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Federico Lacroze, Capital, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218), o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.8|7 Nº 3.192 v.22|7|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 760/69. Apertura: 21|7|69, a las 13 horas. Adquisición de 10.200 Nºs. de enganche central a tornillo. Valor del pliego m$n. 2.000.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.8|7 Nº 3.193 v.22|7|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Tráfico

Llámase a Licitación Pública 2T) 3/69, para el día 13|8|69, a las 14 horas, para la adjudicación de los trabajos de limpieza de coches y furgones en estaciones Caballito y Once.

Informes y venta de pliegos de condiciones: Bartolomé Mitre Nº 2815, planta baja, Oficina de Coches, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Valor del pliego: 20.000 m$n.

e.8|7 Nº 3.194 v.22|7|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 20.423/1968

Piezas especiales de fundición de hierro. 29|7|1969, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840

e.8|7 Nº 3.196 v.18|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3-O, hasta el día 16 de julio de 1969, a las 16 horas, para refuerzos en vigas del muelle para colocación del tercer riel en Puerto Campana, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y

adquirido, de 13 a 17 horas, en el Departamento de Estudios y Proyectos - División Construcciones - oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º Buenos Aires, al precio de m$n. 600.
Presupuesto oficial m$n. 3.400.000 Depósito de garantía de oferta a constituir. m$n. 34.000.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos - División Construcciones - oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.
e.8|7 Nº 3.197 v.11|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.478 para adjudicación de repuestos para motores GM, modelos 3, 4 y 6/71, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación. $ 2.602.020. Presentación propuestas: 29 de julio, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.8|7 Nº 3.198 v.10|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.475, para la adquisición de cuatro (4) galpones desarmables. $ 3.600.000. Presentación propuestas: 17 de julio, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3. planta baja, Capital.
e.8|7 Nº 3.199 v.10|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares
Departamento Abastecimiento
Dirección Producción
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llamado a licitaciones públicas a realizarse el día:
22|7|69 Nº 106|69 a las 10.45 horas, por la provisión de material de curación, cirugía y laboratorio.
24|7|69 Nº 107|69 a las 10,00, por la provisión de soldadura eléctrica, pinza universal y torno monopolea de pie.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División de Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.8|7-Nº 3.200 v.10|7|69

Dirección General de Fabricaciones Militares
Departamento Abastecimiento
Dirección Producción
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llamado a licitaciones públicas a realizarse el día:
22 7|69 Nº 104|69 a las 10,00 horas, por drogas.
22|7|69 Nº 105|69 a las 10,30 horas, por específicos.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.8|7-Nº 3.201 v.10|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GENERAL M. N. SAVIO
PALPALA (JUJUY)
Licitaciones Públicas

23|VII|69. — Nº 43|69, a las 10 horas pc. Vías Decauville.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65. Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
e.8|7-Nº 3.234-v.10|7|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 13. Apertura: 22 de julio de 1969. Hora: 9.40. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Varias Unidades. Reacondicionamiento equipos electrobombas de extracción de agua en pozo profundo.
Precio del legajo: $ 500 m|n. Venta legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.
e.8|7 Nº 3.229 v.11|7|69

Comando en Jefe de la Armada

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO
DIVISION CONTADURIA
Cerrito 1248 - Cap. - T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 5/69
Para el día 23 de julio de 1969, a las 12 horas

Llámase a Licitación Pública Nº 5/69, a realizarse el día 23 de julio de 1969, a las 12 horas, para la construcción de un domo de lanzamiento de globos para la Antártida, de las siguientes medidas: 3 m de diámetro por 3,10 m de alto (medidas interiores), el que irá montado sobre una rueda cuyo eje descansará sobre una columna de caño de Hº Gº.
Pliego de condiciones, bases, planos, especificaciones técnicas, entrega y apertura de las propuestas, en el Instituto Antártico Argentino, Cerrito 1248, Capital; horario de atención de 8.30 a 11.30 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día, hora y objeto de la licitación y ser entregada en este Instituto con anterioridad al acto de apertura.
e.8|7 Nº 3.230 v.11|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO DE MATERNIDAD "ALBERTO PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 17/69, para el día 15 del mes de julio de 1969, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: pintura general del 1º y 2º piso del Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos"
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones-Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — El Director General de Administración.
e.8|7 Nº 3.202 v.10 7|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 41 expediente Nº 90.649, para la ejecución de la Obra "Cinco Pabellones para Alojamiento de Personal, Central Nuclear de Atucha"
Apertura: 28 de julio de 1969, a las 10 (diez) horas.
Pliegos: (m$n. 3.000.—).
Retirar en la División Licitaciones Avda. del Libertador 8250. 3º piso. Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.
Presupuesto oficial: m$n. 90.000.000.— (noventa millones de pesos m|n.).
La Gerencia de Economía.
e.27|6 Nº 3.017 v.18|7|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 14 de julio de 1969, a las 14 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de quinientas (500) resmas de papel obra intermedia satinado para ediciones o papel obra primera alisado, con destino a los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.
El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros. Avenida de Mayo 760, 5º piso. Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes a la misma. — El Director General de Administración.
e.7|7 Nº 3.165 v.8|7|69

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL D
Comisión Legado Andrés Visca
Ley 17.164

Licitación Pública Nº 3|69 - Objeto: Obras de instalación eléctrica del Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca". Garantía: 1 o|o del valor de la oferta. Presupuesto oficial: $ 50.000.000.— Retiro de pliegos y consultas al Director de obra, Cabildo 941, 1º "A", Capital de 16 a 18 horas. Apertura: 23|7|69, a las 16 horas en Belgrano 752, planta baja, Capital. Valor del pliego: $ 10 000 —
e.4|7-Nº 3.163-v.16|7|69

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 56

Fíjase el día 17 de julio de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras Avda. Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de los propuestas presentadas para la Licitación Pública N 56 "para la adquisición de veintidós automóviles patrulleros no identificables y setenta automóviles patrulleros identificables con destino a dependencias de esta Policía Federal".
e. 30|6 Nº 3.039 v. 10|7|69.

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 999, para el día 21 de julio de 1969 a las 16 horas, y su apertura tendrá lugar en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, para la: Locación de un inmueble, con destino al funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de José de la Quintana, Prov. de Córdoba.
Ubicación: Deberá estarlo en un radio no mayor de diez (10) cuadras del Tajamar, Alta Gracia, Prov. de Córdoba.
Comodidades: Mínimo treinta (30) habitaciones, con no menos cuatro de ellas con dieciocho (18) metros cuadrados de superficie. Podría admitirse como variante que el número de habitaciones fuera menor, siempre que por su superficie puedan albergar ciento cincuenta (150) alumnos en los dormitorios: diez (10) baños; cocina; comedor para ochenta (80) personas; galpón con no menos de sesenta (60) metros cuadrados (podría prescindirse del mismo); patio con superficie mínima de doscientos (200) metros cuadrados, agua corriente, corriente eléctrica.
Alquiler mensual máximo: $ 500.000 moneda nacional.
Plazo del Contrato: Dos (2) años con opción a dos (2) más.
Consulta y entrega de Pliegos: En la Dependencia citada, calle Bmé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 17 horas, y en la Municipalidad de Alta Gracia (Córdoba) y Río Negro 77 de la Ciudad de Córdoba.
e.7|7 Nº 3.166 v 8|7|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
División Compras
Licitación Pública Nº 13 69
Expediente Nº 3.636|D|69

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 2|7|69 para resolver la adquisición de: Escritorios Metálicos y Sillones para Maestros y Armarios Metálicos para Escuelas del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935 —Pta. Baja— Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 hs.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones ,el día 21 de julio de 1969, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, junio 27 de 1969.
e.2|7 Nº 3.082 v.24|7|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C.1586|60 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 4|8|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción de: Un pabellón destinado a comedor de cadetes, salón de actos y cocina; galerías de comunicación con los pabellones dormitorios de cadetes, aulas y personas subalterno; hall de entrada al dormitorio de cadetes; refección de un pabellón para destinarlo a alojamiento y comedor del personal subalterno, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación.
Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, P. 3º, Capital Federal, de 13 a 18 horas, donde deben entregarse las propuestas y se efectuará el acto.
Los planos podrán ser adquiridos en la División Contrataciones (DN), previo pago de m$n. 800.— que será abonado en la División Tesorería (DN), Paso 550, planta baja, Cap. Fed.
Importe total de la garantía: pesos 700.000.— m|n. — El Director de Administración.
e.4|7-Nº 3.149-v.15|7|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL SANTA ROSA (U.4)
Expte. A.141-69-U.4

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (3er. Llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 14|7|69, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de racionamiento para los Agentes e Internos de esta Unidad, Cárcel de Santa Rosa (U.13) e Instituto Correccional Abierto de General Pico (U.18), durante los meses de agosto y setiembre del año en curso.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4). La Pampa - Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes, en el horario de doce a dieciocho horas. — El Jefe Administrativo.
e.7|7 Nº 3.167 v.8|7|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 34.190 SC|68

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de julio de 1969, a las 10, en el Distrito 19 (San Fdo. del Valle de Catamarca) para contratar la ejecución del transporte postal en San Fernando del Valle de Catamarca (Dto. 19)
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Fernando del Valle de Catamarca, Distrito 19, o a la Sección Locaciones y Transportes, Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.
e.7|7 Nº 3.168 v.8|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 93-P|69

30-7-69, a las 9.30 horas
Por la construcción del edificio "Maipú", ubicado en la calle Ramos Mejía entre Sarmiento y Alsina de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires.
Monto estimado m$n. 34.884.000.
Valor del Pliego m$n. 5.000.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º. Capital Federal de 9 a 13 horas y en nuestra Comercial Mar del Plata, sita en Avda. Colón 2598.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.
e.2|7 Nº 3.083 v.16|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 90-P|69

31-7-69, a las 9.30 horas.
Por los trabajos de ampliación y modificación del edificio "Ombú", ubicado en la calle San Martín entre Agüero y Padula, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.
Monto estimado m$n. 49.350.000.
Valor del Pliego m$n. 6.500.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 8,30 a 17,30 horas.
e.2|7 Nº 3.084 v.16|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 92-P 69

31-7-69, a las 11,30 horas.
Por los trabajos de ampliación, modificación y pintura general a efectuarse en el edificio "San Isidro", ubicado en la Avda. Centenario Nº 615, de la ciudad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires.
Monto estimado: m$n. 37.020.000.
Valor del Pliego: m$n. 5.000.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal de 9 a 13 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 8,30 a 17,30 horas.
e.2|7 Nº 3.085 v.16|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 89,-P|69

14|7 69, a las 9.30 horas.

Por la Construcción del Edificio "Junín", a erigirse en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y Remedios de Escalada de San Martín, de la Ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires.

Monto Estimado: m$n. 96.850.000.
Valor del Pliego: m$n. 8.000.
Pago: Av. Corrientes 707, Piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Pago - Retiro de Planos: Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas, y en nuestra oficina comercial, sita en Rivadavia 80, de la Ciudad de Junín, Pcia. de Bs. As.
Informes: En Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.27|6 Nº 2.998 v.11|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 91-P|69

16-7-69, a las 9,30 horas.

Por la Provisión de resmas de papel de diversos tipos (Obra, manifold, imitación, mimeógrafo, etc.).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 hs.

e.2|7 Nº 3.088 v.8|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 88-P|69

21|7|69, a las 9.30 horas. Por la provisión de resina y endurecedor para bloqueo de cables telefónicos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e.27|6 Nº 2.997 v.11|7|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Filial y Trabajo: San Francisco (Cba.). — Ampliac. Repar. Grales. y Pintura. — Fecha Apertura: 31|7|69. — Valor Pliego: $ 3.000.

Filial y Trabajo: San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Modificaciones, Repar. Grales. y Pintura. — Fecha Apertura: 11|8|69. — Valor Pliego: $ 3.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Ofic. 429, Capital Federal.

e.27|6 Nº 2.999 v.11|7|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 140 (ciento cuarenta) máquinas de calcular. — Apertura: 31|7|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. — Pliegos en la misma. — Valor m$n. 5.000.

e.2|7 Nº 3.126 v.14|7|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. 5.800|69)

Llámase a Licitación Pública Nº 13|69, para el día 22 de julio de 1969, a las 17 horas, con el objeto de contratar la realización de diapositivas en color las cuales deberán ser tomadas en diversos establecimientos frigoríficos y destinadas a la Oficina de Publicaciones de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso. Capital Federal, en la fecha y hora indicada.

En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración.

e.7|7 Nº 3.169 v.8|7|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 53|69

Llámase a Licitación Pública Nº 53|69 para el día 22 de julio de 1969, a las 10 horas, para la compra de muebles para oficina, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce, (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, Provincia de Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.7|7-Nº 3.184-v.8|7|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS (SELSA)

Llámase a Licitación Privada Nº 40|69, para el día 16 de julio de 1969, a las 11 horas, con el objeto de adquirir cuatro (4) casas rodantes.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de Suministros y Patrimonial del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) Diagonal Julio A. Roca Nº 751, E. pis Cap., de lunes a viernes, dentro del horario de 10 a 19,30 horas.

e.7|7-Nº 3.188-v.10|7|69

DIRECCION NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1412, Expediente Nº 2173-69, "Adquisición de Muebles para Hotel Cataratas en el Parque Nacional Iguazú-Misiones.

Apertura: El día 21 de julio de 1969, a las 17 horas en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital Federal, únicamente.

Pliegos: A retirar en la mencionada Dirección al precio de $ 1.000 m|n. Director Contaduría.

e.7|7 Nº 3.170 v.10|7|69.

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 2174|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1411, Adquisición de Muebles para Viviendas Guardaparques. — Apertura: El día 25 de julio de 1969, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Río Negro. — Pliegos: A retirar en las mencionadas Direcciones al precio de $ 1.000 m|n. — Director Contaduría.

e.4|7 Nº 3.161 v.10|7|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 12.103

Llámase a Licitación Pública Nº 1410, Expediente Nº 1316-69, "Construcción de dos (2) casas para guardaparques en Parque Nacional Los Glaciares.

Apertura: El día 19|8|69 a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital únicamente.

Pliegos: A retirar en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital, y en las Intendencias de los Parques Nacionales Nahuel Huapi, Lanín y Los Alerces, al precio de $ 5.000 m|n. en el horario de 12.30 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 10.000.000 m|n. — Director Contaduría.

e.27|6 Nº 3.019 v.11|7|69

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 16|969. Apertura: 16 julio|1969; 16.

"Adquisición de una (1) máquina cortadora de formularios impresos en sistema continuado".

Pliegos de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, cualquier día hábil, de lunes a viernes, de 12 a 17,30, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal.

e.7|7-Nº 3.181-v.8|7|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 24.924|69

Llámase a Licitación Pública Nº 18, el día 16 de julio de 1969, a las catorce y treinta horas, por la adquisición de 250 colchones y 300 almohadas de espuma de goma.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325. Capital.

Buenos Aires, julio 7 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.7|7-Nº 3.172-v.8|7|69

Secretaría de Comercio Exterior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

El Departamento de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, llama a Licitación Pública Nº 2 para el día 17 de julio de 1969, a las 16 horas, para: Proyecto, dirección, construcción, decoración y desarme del stand y su ejecución para la Feria Internacional de St. Erik's, Estocolmo (Suecia). Dichas obras se realizarán en el espacio de 335 metros cuadrados arrendados por el Gobierno Nacional. El pliego de bases, condiciones técnicas y planos, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Comercio Exterior, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18,30 horas. El valor de los pliegos es de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—).

e.7|7-Nº 3.173-v.8|7|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

El Departamento de Administración —Sección Compras y Suministros— de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a Licitación Pública Nº 8 para el día 14 de julio de 1969, a las 16 hs.: para la confección e impresión de hasta 61.600 ejemplares de publicaciones de: Patentes, Marcas, Legislación y Modelos; cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 7, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.7|7-Nº 3.174-v.8|7|69

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 139.631|69.

Licitación pública Nº 18|69.

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1969, a las 11 hs., para la adquisición de 25 camionetas doble cabina.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Avda San Martín Nº 430, oficina 201, Mendoza.

e. 1º|7 Nº 3.051 v. 11|7|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 40|69, a realizarse el día 22 de julio de 1969 a las 15 horas, para la provisión de transformadores trifásicos y monofásicos de distribución.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.2|7 Nº 3.125 v.8|7|69

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.556: Sellos anulares de caucho para juntas. Apert. 29|7|69: 10 horas. Valor de Especificaciones m$n. 300.

Retirar pliegos en Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 horas.

e.7|7 Nº 3.187 v.8|7|69

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.554: Ampliación Almacenamiento en Pta. Mar del Plata. — Apertura 31|7|69, 9 hs.. Valor documentación: m$n. 5.000.

7.557: Reparación cilindros gas licuado, ubicados en Ptas. de gas en el interior del país y Gran Buenos Aires. — Apert. 28|7|69, 10 horas.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.2|7 Nº 3.091 v.14|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACION PUBLICA Nº 439|69

Cables de acero y accesorios.
Apertura 8|8|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.7|7 Nº 3.175 v.21|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
LICITACION PUBLICA Nº 437|69

Anodos de magnesio.
Apertura: 22|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.7|7 Nº 3.176 v.14|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACION PUBLICA Nº 440|69

Tapones puente y cuchara vertedora.
Apertura: 11|8|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.7|7 Nº 3.177 v.14|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº CE. 436. Provisión de Gas Oil. Apertura: 28|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.3|7 Nº 3.130 v.17|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 434|69. Mezcla, envasado y despacho de aceites en Destilería La Plata. Techo metálico cargadero de camiones a granel.
Apertura: 21|7|1969.
Valor: m$n. 6.000.-
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.3|7 Nº 3.131 v.10|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 433|69. Motoniveladora.
Apertura: 18|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.3|7 Nº 3.132 v.10|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

421|69 Soda caústicas.
Apertura: 31|7|69.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 1º|7 Nº 3.052 v. 15|7|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 426|69 — Camiones — Tractores.
Apertura: 14|8|1969.
Valor: m$n. 5.000,00.
Lic. Pública Nº 427|69 — Maquinaria vial.
Apertura: 31|7|1969.
Valor: m$n. 5.000,00.
Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.1º|7 Nº 3.054 v.15|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 419|69, Chatarra de acero.
Apertura: 7|8|1969.
Valor m$n. 7.500,00.
Lic. Pública Nº 420|69, Cañería de conducción.
Apertura: 7|8|1969.
Valor m$n. 10.000,00.
Ventas R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.26|6 Nº 2.986 v.10|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 412|69, Construcción de instalaciones para almacenaje y abastecimiento de aerocombustibles, VII Brigada Aérea, Morón.
Apertura: 4|8|1969.
Valor: m$n. 6.000,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.26|6 Nº 2.984 v.10|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 431|69: Tractor sobre rodado neumático. — Apertura: 17|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.2|7 Nº 3.092 v.8|7|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 8|69 por la provisión de 13.000 Kg de oxígeno envasado.

Apertura de las propuestas el día 17 de julio de 1969, a las 16 horas, en forma simultánea en la Administración del Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz; y en el Departamento Transporte y Puerto, sito en las calles El Cano y Avellaneda de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e.25|6 Nº 2.960 v.8|7|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 16.222|1969

Acido sulfúrico. — 25|7|1969, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.3|7 Nº 3.133 v.17|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cañería de impulsión del pozo Nº 70 y otros para el refuerzo de la provisión de agua al Partido de Lomas de Zamora (Buenos Aires). — Expediente:

16 ... 1969. — 19/8/1969, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 272.550.

e.30|6 Nº 3.025 v.21|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Piezas especiales tipificadas de fundición de hierro. — Expediente: 14.936 1969. — 23/7/1969, a las 15 — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1 o/o del importe de cada partida establecido sobre la base de los importes consignados en el presupuesto oficial.

e.30|6 Nº 3.026 v.21|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de limpieza y afines de los edificios de la Administración Casa Central, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840 60, incluso cuerpo interno y edificios anexos Callao Nº 970 y Río Bamba Nº 985, edificio Córdoba Nº 1950 con una segunda entrada por Viamonte Nº 1953 y edificio Ayacucho Nº 760 en Capital Federal. — Expediente: 7.460/1969. — 22/7/1969, a las 15 y 16. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|6 Nº 3.028 v.10|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Broncería: llaves, válvulas, piezas especiales y accesorios. — Expediente: 13.782 1969. — 22/7/1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|6 Nº 3.032 v.14|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Cloro líquido — Expediente: 9.810 1969. — 18/7/1969 a las 15 hs.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.27|6 Nº 3.004 v.8|7|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 711-MC hasta el día 14 de julio de 1969, a las 14 horas. Adquisición de ladrillos comunes.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40,00.

e.7|7 Nº 3.178 v.8|7|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 886-O, hasta el día 25 de julio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de reparación de las cubiertas de chapas galvanizadas, chapas de cinc y pizarras del edificio ocupado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 15.559.000,00 m|n. Importe de la garantía: $ 155.590,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal.

Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 1.500,00 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.3|7 Nº 3.135 v.17|7|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 884-O hasta el día 21 de julio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de sustitución de las cubiertas de pizarras por chapas de cobre, en las mansardas, cúpulas, etc. de la Casa de Gobierno, sobre la calle Balcarce de la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 21.578.110,00 m|n. Importe de la garantía: $ 215.781,00 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses. Precio documentación: $ 2.000,00 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.25|6 Nº 2.965 v.8|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Difiérese la apertura de la Licitación Pública Nº 1-0 relativa a la construcción de una posta a cota + 20,56 m. y obras complementarias en Puerto El Dorado, Pcia. de Misiones, para el día 23 de julio de 1969, a las 16 horas.

Pliegos y consultas en la oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.4|7 Nº 3.150 v.18|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.472, para la Provisión de cinco microómnibus, — $ 22.500.000. — Presentación propuestas: 23 de julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|7 Nº 3.151 v.16|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5474, para la adquisición de 46 distribuidores de asfalto. — $ 55.000.000. — Presentación propuestas: 25 de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|7 Nº 3.153 v.16|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 21, para la ejecución de las obras de la Ruta 3, TR Sauce Grande — Bajo Hondo (reacondic. ob. bás. y pavim. (mezcla tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires. $ 310.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.100.000. — Presentación propuestas: 29 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital. (Expte. 5621-19-69) — Precio pliego: $ 10.000.

e.1º|7 Nº 3.056 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 22 para la ejecución de las obras de la Ruta 11, TR: Las Mercedes — Las Toscas. Sec. Km. 364 — Km. 397,1 (repavim. c|carpeta de concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 330.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.300.000 (Expediente: 16607-7º-1968) — Presentación propuestas: 30 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000.

e.1º|7 Nº 3.057 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 23, para la ejecución de las obras de la Ruta 3, TRS: Viedma — Empalme Ruta 250 y Empalme Ruta 250 — O'Connor (ob. bás. y calz. bitum.) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 885.000.000. (Expte. 14813-20º-68) — Depósito de garantía: pesos 8.850.000.

Alternativas referentes a la presentación de las propuestas: Los proponentes estarán obligados a cotizar las alternativas incluidas en la documentación, correspondiente a la sustitución de 143 alcantarillas de hormigón armado por otra de caños y bóvedas, caños de chapas metálicas. — Además podrán cotizar precios para la ejecución de las calzadas bituminosas utilizando emulsiones catiónicas. — $ 887.000.000. — Fecha licitación: 31 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|7 Nº 3.058 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 16, para la ejecución de las obras de la Ruta 188, Tramo: Pergamino — Roberto Cano y Roberto Cano — Rojas (repavim.). pesos 445.000.000. (Expte. 13.708-1º-68) — Presentación propuestas: 22 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000. — Depósito de garantía: $ 4.450.000.

e.1º|7 Nº 3.059 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 2710|1º|69

Licitación pública Nº 18, para la ejecución de las obras de la ruta 226, tramo: Tandil, Aº Chapaleofú Sec. Km 162,08 Km. 191 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos 3.900.000. — Presentación propuestas: 1º-69). — Depósito de garantía: pesos 3.9000.000. — Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000.

e. 1º|7 Nº 3.062 v. 22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 19, para la ejecución de las obras de la ruta 226, Tr.: Aº Chapaleofú Aº de los Huesos. Sec. Km. 191-222 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 582.000.000. — Depósito de garantía: $ 5.820.000. — Presentación propuestas: 25 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000.

e. 1º|7 Nº 3.063 v. 22|7|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 3375|1º|1969

Licitación pública Nº 20, para la ejecución de las obras de la ruta 226, tramo: Aº De los Huesos — Lazzarino. Sec. Km. 222 Km. 240,730 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 300.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.000.000. — Presentación propuestas: 28 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal (Expte.: 3375|1º|1969). — Precio pliego: $ 5.000.

e. 1º|7 Nº 3.064 v. 22|7|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 12905|19º|1968)

Licitación pública Nº 17, para la ejecución de las obras de la ruta 228 tramo: Necochea - Energía - Tres Arroyos, Sec. Km. 58,350-87,850 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires — $ 600.000.000 — ción propuestas 23 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000. — Depósito de garantía: $ 6.000.000.

e. 1º|7 Nº 3.061 v. 22|7|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 61|69 con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 5 de agosto de 1969 a las 17 horas, para la provisión de Diecinueve mil (19.000) durmientes de quebracho colorado. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 3|7 Nº 3.139 v. 15|7|69.

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 100|69 Ax. 1: Control vegetación existente en terrenos ferroviarios de distintos ferrocarriles por fiebre hemorrágica argentina. Apertura día 29-7-69, hora 13. Precio pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 58|69 Ax. 8: Vestuario para zona fría y alta montaña, Apertura día 29-7-69, hora 14. Precio pliego: $ 2.000.

Licitación O.C. Nº 48|69 Ax. 3: Clavos para vía: tipo elástico y gancho. Apertura 6-8-69, hora 13. Precio pliego: $ 4.000.

Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 1: Placas tubulares y hogares para Lcs. a vapor. Apertura día 5-8-69, hora 14. Precio pliego: $ 2.000.

Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 2: Puertas caja de humo p|Lcs. a vapor. Apertura día 6-8-69, hora 15. Precio pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 24|69 Ax. 1: Estopa mezcla lana y algodón picaja de engrase y limpieza. Apertura 5-8-69, hora 16. Precio pliego: $ 500.

Licitación O.C. Nº 63|69 Ax. 4: Elementos para laboratorios. Apertura día 5-8-69, hora 17. Precio pliego: $ 1.000.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones (local Nº 35) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.4|7 Nº 3.155 v.18|7|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública, Expte. Nº 19686|69, para la ejecución de los trabajos de renovación de vía, remoción incluso colocación de cambios nuevos y clavos elásticos, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, colocación de balasto de tierra extraída del costado de la vía y realización de trabajos complementarios en el sector Km. 780|000 al Km 820|000 de la línea A.2, en la Provincia de San Juan.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de agosto de 1969 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Cruz del Eje, sito en la calle San Martín Nº 368, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, en horas de oficina.

Precio del Pliego m$n. 5.000. — La Administración.

e.2|7 Nº 3.095 v.16|7|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública - Expte. Nº 19.660|69, para la ejecución de los trabajos de renovación de vía, remoción incluso colocación de cambios nuevos y clavos elásticos, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, colocación balasto de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 8|8,285 de la Línea C. 6, en la Provincia de Santa Fe. — La apertura de propuestas se efectuará el día 31 de julio de 1969, a las 13 horas, en la Administración Av. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431, y en los Distritos Vías y Obras Santa Fe (CN), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe y Rosario, calle 27 de Febrero Nº 51 Rosario, en horas de oficina. — Precio del Pliego m$n. 5.000. — La Administración.

e.26|6 Nº 2.988 v.10|7|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 757|69

Apertura de propuestas 31|7|69 — 10 hs. Provisión de 2 barreras automáticas calles Colón y Alte. Brown (Carupá). — Se pone en conocimiento que a los pliegos de llamado se anexan 3 hojas de especificaciones técnicas, además con relación a lo estipulado en el Art. 20 de las Condiciones Particulares, se hace saber que el plazo establecido, queda extendido para duración de propuestas a 90 días. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs. en Rosario: de 8 a 12 hs.

e.3|7 Nº 3.140 v.17|7|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento - R. de Escalada, 2|7|69 - T.E. 242-4001|9 - Int. 426 - (A. 17) V.L. 416
VENTA DE CHATARRA FERROSA
LICITACION V.L. 416

Licitación Privada Nº V.L. 416. Renglón 1) Ex-Ejes, 629 Ton. Ex-Llantas, 3.600 Ton. Ex-Elásticos, 1.385 Ton. Ex-Tubos y Serpentinas, 381 Ton. Ex-Ruedas y Centros, 859 Ton. Ex-Ruedas Montadas, 4.293 Tn. Ex-Rieles, 6.792 Ton. Chintaura de Pala, 2.862 Ton.

Apertura 28|7|69, a las 9 horas.

Pliego e informes en Depto. Abastecimiento (Oficina Muestrario), R. de Escalada, días hábiles de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, con documentos de identidad.

e.7|7 Nº 3.185 v.14|7|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llam. a Licitación Pública:

Licit Nº G 4.663. — Descripción: Por la confección e impresión de Libros y Diagrama de trenes para la temporada de Verano 1969|70. — Apertura: Día 25|7|69, 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licit G 4.664. — Descripción: Escritorios metálicos. — Apertura: Día 25|7|69, 9 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº C 173. — Descripción: Por la concesión de un espacio de 313,35 m2, en la Estación Lomas de Zamora. — Apertura: Día 25|7|69, 11 horas. — Precio del pliego $ 1.000.

Licit G 4.665. — Descripción: Empaquetadoras de Tuck y de Amianto. — Apertura: Día 28|7|69, 9 horas. — Precio del pliego $ 500.

Licit G 4.666. — Descripción: Lonas varias. — Apertura Día 28|7|69, 10 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. F. 7.179. — Descripción: Medias suplementos para eclisas. — Apertura: Día 28|7|69, 11 horas — Precio del pliego: $ 1.000

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas provistos de documentos de identidad. — La Licitación C. 173, también podrá ser consultada en la Sección Concesiones Espacios y Locales Oficina 105, 1er. Piso Plaza Constitución, de 12.30 a 18.30 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.1º|7 Nº 3.066 v.15|7|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 413|69. — Esmalte — Antióxido — Pintura Asfáltica — Masilla — Liencillo. — Apertura: 4|8|1969, a las 14.30 horas. Valor del pliego: $ 2.500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D" 2do. Piso (Of. 235 y 225), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.26|6 Nº 2.990 v.10|7|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Privada para: la venta de:

Licit. Nº 209-V-: Chatarra Ferrosa (Locomotoras a vapor radiadas del servicio). Apertura día 4-8-69, hora 14. Precio del pliego: $ 300.

Licit. Nº 210-V-: Chatarra Ferrosa (Coches eléctricos radiados del servicio). Apertura día 4-8-69, hora 14,30. Precio del pliego: $ 300.

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze —Capital— días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.4|7 Nº 3.162 v.18|7|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1314-C|48-159

Rieles de 49,61 Kg|m. (100 lbs.|yds.). Tn. métrica: 25.000.

POSTERGACION

Se comunica que la licitación del título con fecha de apertura programada para el día 30|6|69, hora 14 ha sido postergada hasta el 31|7|69 a las 14 horas.

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Fdco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218).

e.25|6 Nº 2.968 v.8|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|69 para la provisión de Mecha Lenta Impermeable, Cordón Detonante y Detonadores, de acuerdo a las cantidades y Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Condiciones correspondiente.

Fecha de apertura: 8 de agosto de 1969, a las 11 horas.

Lugar de apertura: A.F.N.E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.7|7 Nº 3.179 v.17|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 11 de agosto de 1969 a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 66|69 por la contratación del proyecto, provisión, transporte, construcción de obras civiles, montaje, puesta en marcha y en régimen, capacitación del personal operativo y toda otra prestación necesaria para la erección en el Establecimiento Altos Hornos Zapla (Provincia de Jujuy), de todas las instalaciones y maquinarias constitutivas de un tren fino de laminación completo y del suministro e instalaciones en las mismas condiciones, de la ampliación de la central termoeléctrica.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Precio del Pliego: m$n. 50.000. — El Director General.

e.7|7 Nº 3.180 v.17|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
E.C.A.
Carlos Florito 950 Avellaneda 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 18|69 para el día 18 de julio de 1969, a las 11 horas, por la provisión de compuesto de P.V.C., para aislación de conductores eléctricos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n 100), valor de la respectiva documentación.

e. 30|6 Nº 3.034 v. 10|7|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín. San Martín - Pcia. de Bs. As.
T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 por 15 días hábiles, para el 14 de julio de 1969 a las 10 horas por la construcción de un desvío ferroviario interno (construcción de fosa y prolongación de vías de transbordador).

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas, Oficina de Compras.

Valor del Pliego: m$n. 100.—

e.17|6 Nº 2.871 v.8|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1511|69 para el día 14 de Julio de 1969, a las 12,15 horas, por la provisión de: 12.000 y 8.800 litros pinturas antióxido sintético y esmalte de aluminio.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.7|7 Nº 3.181 v.8|7|69

Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública Nº 15|69

Llámase a Licitación Pública Nº 15|69, a realizarse el 21 de julio de 1969, a horas 9, por la provisión de bulón de hierro, hierro en L y caño de hierro galvanizado, con destino al Establecimiento Azufrero Salta —Estación Caipe— Km. 1.626 —FCGB— Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65— Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego: $ 30.

e.4|7 Nº 3.156 v.8|7|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 12

Apertura: 22 de julio de 1969.
Hora: 9,30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich.
Provisión e instalación de un equipo electrógeno.
Precio del legajo: $ 3.500.— m|n.
Venta legajos: lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 8º piso.

e.27|6-Nº 3.008-v.11|7|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente D-11276 c v|69

Llámase a Licitación Pública Nº 17|69, para el día 1º de agosto de 1969, a las 10 horas, para contratar la compra de un buque entre 54 y 60 metros de eslora como máximo y de (90) novecientas toneladas de desplazamiento aproximadamente.

Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8,30 a 12,30 horas.

e.7|7 Nº 3.182 v.17|7|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 3|69 para la adquisición de: 7.000 blusas impermeables verde oliva, tela pesada.

Fecha de apertura el día 6 de agosto de 1969, a las 10 horas.

Los pliegos respectivos podrán retirarse en la Avda. Maipú 2, Planta Baja, Oficina 070|071, los días hábiles de 8 a 13 horas. Lugar de apertura, el indicado precedentemente.

e.4|7 Nº 3.158 v.11|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 18|69, para el día 22 de julio de 1969, a las 16 horas.

Objeto: Referente a la adquisición de equipos descartables (frascos y tubuladuras) para stock del Subsector Almacenes. Apertura y lectura de las propuestas el 22 de julio, a las 16 hs., en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín Nº 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12,15 a 19,15 horas.

e.27|6-Nº 3.009-v.8|7|69

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Llámase a licitación pública Nº 6|69 I.N.S. para el día 14 Ju. 1969, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, sito en Defensa 1942, 4º piso, de Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adaptadores metálicos para bolsas respiratorias — Agujas para biopsias — Aparato de anestesia — Aspiradores eléctricos — Balanzas — Bañeras plásticas — Bolsas respiratorias de goma — Cánulas para traquetomía — Catéter — Codos de Roberstines — Chatas de acero inoxidable — Estetocopios — Equipos para exanguíneo — transfusión Luer.Lock — Filtros para cal soda — Laringoscopios — Mascarillas de goma — Pediámetros — sillones de ruedas para niños — Sondas varias — Tensiómetros — Tubos capilares, etc.

Villa Sarmiento, 7 de Julio de 1969. — El Director.

e.7|7 Nº 3.183 v.8|7|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1529, para contratar la construcción de 13 monobloques Tipo C., con un total de 741 unidades de vivienda, dividido en 3 Grupos, a ejecutarse en la fracción comprendida entre las calles: Avda. Gral. Paz, San Pedrito, Agüero; del Barrio General Paz, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector I. - Grupo A: 3 monobloques C. 3 de Planta Baja y 14 pisos. Trabajos complementarios y obras generales Presupuesto oficial: m$n. 471.573.700. Garantía de licitación: m$n 4.715.737.

Grupo B: 5 monobloques C 6. Trabajos Complementarios y Obras Generales. Presupuesto oficial: m$n. 727.733.890. Garantía de licitación: m$n 7.277.339

Sector XI - Grupo C: 5 Monobloques C.8, trabajos complementarios y obras generales. Presupuesto oficial: m$n 811.905.580 Garantía de licitación: m$n 8.119.056. Presupuesto oficial total: m$n 2.011.213.170

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Grupo.

Fecha, hora y lugar de apertura: 4 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3º piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e. 23|6 — Nº 2.930 — v. 14|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.530

Llámase a Licitación Pública Nº 1.530 para contratar la construcción de doscientas cincuenta y seis (256) unidades de vivienda correspondiente al proyecto Nº 4 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con precio tope de m$n. 320.000.000.— (trescientos veinte millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.200.000.— m|nacional.

Fecha, hora y lugar de entre de propuestas y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16,30, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.892-v.10|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.531

Llámase a Licitación Pública Nº 1.531, para contratar la construcción de doscientas ochenta y ocho (288) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto número 5 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con un precio tope de m$n. 360.000.000.— (trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.600.000.— m|nacional.

Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16 en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.893-v.10|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.532

Llámase a Licitación Pública Nº 1.532, para contratar la construcción de doscientas ochenta y ocho (288) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto número 6 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con un precio tope de m$n. 360.000.000.— (trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.600.000.— m|nacional.

Fecha, hora, lugar de entrega de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.894-v.10|7|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de julio de 1969 por la Contratación del Servicio de limpieza de Casa Matriz, Gerencia Pignoraticia, Sucursales Nros. 1, 3, 8, 10, 11 y 13, comprendiendo en esta última el Departamento de Procesamiento Electrónico de Datos, Servicio Médico, Asociación de Empleados y Delegación Gremial, por el período 1|8|69 al 31|10|1970.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.7|7 Nº 3.189 v.17|7|69

PROVINCIAS

PROVINCIA DE FORMOSA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SERVICIO ADMINISTRATIVO

Llamado a Licitación Púlica Nº 3, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de julio de 1969, a horas 10, con el objeto de contratar la adquisición de una camioneta con cabina metálica tipo Pick Up, con destino a la Coordinación del Plan de Colonización "El Porteñito".

Los pliegos generales de bases y condiciones, cláusulas particulares, podrán solicitarse en Servicio Administrativo, Ministerio de Economía, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, en días hábiles de 6 a 13 horas. Presupuesto Oficial: m$n. 1.800.000.

Precio del Pliego: m$n. 2.000.

e.7|7 Nº 3.186 v.8|7|69